

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

9 de abril, 2015

ACTA No. 2417-2015

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde,
Marlene Víquez Salazar
Orlando Morales Matamoros
Alfonso Salazar Matarrita

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica
Karino Lizano, Auditor Interno

AUSENTE: Grethel Rivera Turcios, con justificación

INVITADO: Francisco Duran, director de Tecnología, Información
y Comunicación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y treinta y cinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2415-2015 de hoy 9 de abril, 2015, con la agenda que ustedes tienen para su consideración.

Tenemos una justificación de doña Grethel Rivera, por estar incapacitada no puede asistir a la sesión del Consejo Universitario.

¿Alguna observación? ¿No hay? Entonces aprobamos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2412-2015 y 2413-2015

III. CORRESPONDENCIA, REF.CU.189-2015

1. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de los funcionarios interesados en ocupar la plaza vacante en la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU-166-2015
2. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre la solicitud del señor Javier Ureña, Director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referente al proyecto de "LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO". REF. CU-167-2015
3. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el oficio O.R.H.-423 del 30 de octubre del 2014, remitido por la señora Rosa María Vindas, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la interpretación del artículo 31 del Estatuto Orgánico. REF. CU-168-2015 y REF. CU-711-2014
4. Nota del jefe de la Oficina Jurídica, referente al oficio GESS -39/2014 del 17 de noviembre del 2014, remitido por el Sr. Wagner Peña Cordero, Encargado de la Cátedra de Gestión Sostenible del Suelo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que denuncia que la Oficina de Recursos Humanos a la fecha no ha eliminado o al menos anulado la amonestación escrita suscrita por el señor Rector con referencia R.404-2013. REF. CU-169-2015 y REF. CU-756-2014
5. Nota del Consejo de Rectoría, en el que remite el Convenio entre el Centro Universitario de Limón y la Escuela Social Juan XXIII S.A., para su aprobación. REF. CU-170-2015
6. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el escrito presentado por la señora Rosa María Vindas, en el que solicita varias aclaraciones para el cumplimiento del voto de la Sala Constitucional, referente al recurso que ella interpuso ante la misma, en relación con la situación de su nombramiento. REF. CU-172-2015
7. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite la Resolución No. 824-2015-T dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, en la que declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar solicitada por el Tribunal Electoral

Universitario (TEUNED), por medio de su Presidenta Evelyn Siles García. REF. CU-173-2015

8. Nota de la Directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que, remite la información sobre los nombramientos del Área de la Infraestructura y de la Iniciativa 1. REF. CU-174-2015
9. Nota de la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), sobre la licencia con goce de salario de las candidatas y candidatos a miembros del Consejo Universitario. REF. CU-177-2015
10. Nota del Auditor Interno, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico, remite el Informe de Labores 2014 de la Auditoría Interna. REF. CU-179-2015
11. Nota de la señora Rosa María Víndas, en relación con su decisión de no acogerse a la licencia con goce de salario tramitada por el TEUNED y se mantendrá en su puesto de Jefe de Recursos Humanos, durante el proceso de elección de miembros del Consejo Universitario. REF. CU-180-2015
12. Notas de la Directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en el que solicita audiencia para aportar información relevante sobre la información inexacta enviada por la Defensoría de los Estudiantes y la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente al Día Internacional del Hombre. REF. CU-783-2014 y REF. CU. 182-2015
13. Nota de la Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el proceso de concurso interno 15-06 (I convocatoria), para la selección del(a) Director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado. REF. CU. 184-2015
14. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita generar interpretación auténtica del Artículo 6, inciso d) del Estatuto Orgánico o se proceda a redireccionar a la instancia fiscalizadora la investigación respectiva. REF. CU-183-2015 y REF. CU-788-2014
15. Nota de la estudiante María Criselda Rodríguez Jiménez, del Centro Universitario de Palmares, en el que plantea situación presentada con el primer examen de Matemática Financiera. REF. CU-185-2015
16. Nota de la Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el proceso de concurso interno 15-07 (I convocatoria), para la selección del(a) Director(a) de Producción de Materiales Didácticos. REF. CU. 187-2015

17. Nota de la Jefa a.i de la Oficina de Recursos Humanos sobre el “Cartel de Publicación y Cronograma Concurso Interno para la Selección de Director(a) de Extensión Universitaria.” REF. CU. 190-2015
18. Nota del señor Luis Fernando Fallas Fallas, funcionario de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, en la que solicita reconsideración de acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2414-2015 celebrada el 26 de marzo, 2015. REF. CU. 192-2015

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota enviada por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el concurso interno promovido para la selección del Director de Centros Universitarios. REF. CU. 638-2014 y REF. CU. 700-2014
2. Nota del señor Edgar Castro, vicerrector de planificación, en el que remite las “Funciones individuales de los miembros de la CETIC”. REF. CU. 071-2015
3. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REFORMA PARCIAL Y ADICIÓN A LA LEY N.1362, “CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, DEL 8 DE OCTUBRE DE 1951 Y SUS REFORMAS”. REF. CU-551-2014
4. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que la señora Ana Cristina Pereira no cuenta con los requisitos para ejercer el puesto de Vicerrectora Ejecutiva. REF. CU-790-2013
5. Nota del señor Luis Guillermo Carpio, sobre la solicitud de la funcionaria María Elena Fournier referente al correo electrónico enviado por el señor Mario Molina, miembro del Consejo Universitario. REF. CU. 398-2014
6. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
7. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
8. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014

9. Nota del Secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que solicita al Consejo Universitario que una vez que se pronuncie sobre el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 1811-2014, Artículo II, inciso 8), se informe a ese Tribunal. REF. CU-332-2014
10. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre solicitud planteada por el Tribunal Electoral Universitario mediante oficio TEUNED-056-14 del 24 de abril pasado (REF. CU-247-2014). REF. CU-355-2014
11. Nota del grupo artístico Arte Expansivo en Spiral, en la que informan sobre la extinción del grupo y plantean recomendaciones a la Universidad, que podrían permitir que futuros proyectos puedan existir. REF. CU-373-2014
12. Nota del Secretario del Consejo Editorial, en el que se propone al Consejo Universitario que la Librería Virtual lleve el nombre de Alberto Cañas. REF. CU-462-2014
13. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la señora Rosa María Vindas, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
14. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
15. Nota del señor Luis Guillermo Carpio, Rector, sobre dictamen de la Oficina Jurídica, en relación con los casos de graduación de honor. Además, correo del estudiante Jorge Lacayo, en que manifiesta su inconformidad por el trato desigual que se le ha dado a su caso. REF. CU-544-2014 y REF. CU-574-2014
16. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la resolución del permiso sin goce de salario de la señora Karla Salguero. REF. CU-592-2014
17. Documentos relacionados con la destitución de la señora Isamer Sáenz, presidenta de la FEUNED:
 - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomada por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la señora Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes

Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014

- b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
- c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
- d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
- e. Correo remitido por la señora Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la señora Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Víquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del señor Carlos Morgan Marín, en la que hace preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-617-2014
- g. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en la que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- h. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solis. REF. CU. 637-2014
- i. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014

- j. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- k. Nota del señor Carlos Morgan, sobre la denuncia por presunto prevaricación del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el caso de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario. Además, correo de la Sra. Marlene Víquez, en el que presenta propuesta de acuerdo referente a la nota enviada por el señor Carlos Morgan. REF. CU-682-2014 REF. CU-683-2014
- l. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el señor Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el señor Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- n. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del señor Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- o. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el señor Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- p. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- q. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014

- r. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
 - s. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
 - t. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
 - u. Nota de la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
 - v. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015
18. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la interpretación del artículo 31 del Estatuto Orgánico. REF. CU-711-2014
19. Nota de la Coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza consultas sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, relacionado con la aplicación del redondeo en las calificaciones obtenidas por los candidatos al concurso interno 14-07. REF. CU-748-2014

20. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que mantiene las dudas razonadas que manifestó referente al cumplimiento de requisitos de las vicerrectoras nombradas en la Vicerrectoría Académica y en la Vicerrectoría Ejecutiva. REF. CU-758-2014
21. Nota de la Directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en relación con la información inexacta enviada por la Defensoría de los Estudiantes y la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre el “Día Internacional del Hombre”. REF. CU-783-2014
22. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACION DE ACTA No. 2412-2015 y 2413-2015

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2412-2015 y 2413-2015 para aprobación. ¿Hay observaciones? ¿No hay? Entonces aprobamos las actas.

Se aprueban las actas Nos. 2412-2015 y 2413-2015 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta de acuerdos de la correspondencia (REF.CU-189-2015), presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de los funcionarios interesados en ocupar la plaza vacante en la Comisión de Carrera Administrativa.

Se recibe oficio SCU-2015-065 del 24 de marzo del 2015 (REF. CU-166-2015), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de los funcionarios interesados en ocupar la plaza vacante en la Comisión de Carrera Administrativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de los funcionarios interesados en ocupar la plaza vacante en la Comisión de Carrera Administrativa, con un candidato y una candidata.

Se procede con la votación quedando de la siguiente manera:

| | |
|--------------------|---------|
| Flor Ivette Rivera | 6 votos |
| Héctor Lara | 0 votos |
| Votos en blanco | 1 voto |

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe oficio SCU-2015-065 del 24 de marzo del 2015 (REF. CU-166-2015), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de los funcionarios interesados en ocupar la plaza vacante en la Comisión de Carrera Administrativa.

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Flor Ivette Rivera Mora miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa, por un período de tres años (del 10 de abril del 2015 al 09 de abril del 2018).

ACUERDO FIRME

- 2. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre la solicitud del señor Javier Ureña, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referente al proyecto de “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO”.**

Se conoce oficio O.J.2015-088 del 24 de marzo del 2015 (REF. CU-167-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2305-2013, Art. III, inciso 6), celebrada el 12 de diciembre del 2013, sobre la solicitud del señor Javier Ureña Picado, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y

Desarrollo Local, referente al proyecto de “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre la solicitud del señor Javier Ureña, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referente al proyecto de “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO”.

La propuesta de acuerdo dice: “Archivar el caso solicitado por el Sr. Javier Ureña Picado, Director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, sobre el proyecto de Ley para la promoción de la participación ciudadana en el control de las actividades del Estado, mediante oficio DEU-PGL-211-2013 del 3 de diciembre del 2013 (REF. CU-821-2013), dado las consideraciones planteadas por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2015-088.”

El término “Archivar el caso...”, eso no es propio del Consejo Universitario, podría ser “Desestimar la solicitud del señor Javier Ureña...”, pero en el acuerdo deberíamos decir un ¿por qué?, no solo lo que dice la Oficina Jurídica.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio O.J.2015-088 del 24 de marzo del 2015 (REF. CU-167-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2305-2013, Art. III, inciso 6), celebrada el 12 de diciembre del 2013, sobre la solicitud del señor Javier Ureña Picado, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referente al proyecto de “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO”.

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2015-088 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “Ley para la promoción de la participación ciudadana en el control de las actividades del Estado”.

En diciembre de 2011, se presentó dicho proyecto de ley, ante el TSE, para que se tramitara por la vía que establece la Constitución Política

sobre el referéndum ciudadano, gestión formulada por el señor Raúl Alvarado Sibaja y otros a los efectos de que se les autorice a la recolección de firmas para convocar dicho referendun.

El mismo fue analizado y modificado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa mediante el oficio CON-033-2012 del 8 de mayo de 2012 el cual consideró obligatoria la realización de la consulta del texto del proyecto a las siguientes entidades: a) Las instituciones autónomas del Estado, b) Los bancos del Estado, c) Las municipalidades, c) El Tribunal Supremo de Elecciones y d) La Universidad de Costa Rica.

Las consultas se llevaron a cabo y en el mes de abril del 2013 el TSE aprobó que pase a la etapa de recolección de firmas apoyando la convocatoria al referéndum (la Constitución señala que la solicitud de convocatoria al referéndum debe ser apoyada por el 5% de las personas que componen el padrón electoral, este apoyo se manifiesta con la firma).

Como se puede apreciar, no es un proyecto de ley a tramitar ante la Asamblea Legislativa.

Por tanto, al no haber consulta pendiente de evacuar por parte de la UNED, recomendamos se archive el caso que fue a solicitud del servidor Javier Ureña”.

SE ACUERDA:

Desestimar la solicitud del señor Javier Ureña Picado, Director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, sobre el proyecto de “Promoción de la participación ciudadana en el control de las actividades del Estado”, enviado mediante oficio DEU-PGL-211-2013 del 3 de diciembre del 2013 (REF. CU-821-2013), dado que no es un proyecto de ley a tramitar ante la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME

- 3. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el oficio O.R.H.-423 del 30 de octubre del 2014, remitido por la señora Rosa María Vindas, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la interpretación del artículo 31 del Estatuto Orgánico.**

Se conoce oficio O.J.2015-089 del 24 de marzo del 2015 (REF. CU-168-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2387-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 13 de noviembre del 2014, sobre el oficio O.R.H.-423 del 30 de octubre del 2014 (REF. CU-711-2014), remitido por la Sra. Rosa

María Vindas, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la interpretación del artículo 31 del Estatuto Orgánico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el oficio O.R.H.-423 del 30 de octubre del 2014, remitido por la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la interpretación del artículo 31 del Estatuto Orgánico.

La propuesta de acuerdo dice: “**CONSIDERANDO:** El oficio O.R.H.-423 del 30 de octubre del 2014 (REF. CU-711-2014), remitido por la señora Rosa María Vindas, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la interpretación del artículo 31 del Estatuto Orgánico. El dictamen O.J.2015-089 de la Oficina Jurídica (REF.CU-168-2015). Lo establecido en el Artículo 25, inciso c) del Estatuto Orgánico. **SE ACUERDA:** Archivar la solicitud planteada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, dado que perdió interés actual, por cuanto los vicerrectores en ejercicio fueron nombrados por el Consejo Universitario, dado que cumplían los requisitos correspondientes.”

ALFONSO SALAZAR: Creo que aquí debe haber un último considerando en donde se coloque el acuerdo del Consejo donde se nombró a los vicerrectores y en el considerando que se señale que el nombramiento se dio bajo el cumplimiento de los requisitos correspondientes y que el acuerdo nada más diga: “Desestimar la solicitud planteada por la Sra. Rosa María Vindas, dado que perdió interés actual”.

MARLENE VIQUEZ: Me parece importante, además de lo que indica don Alfonso, incluir en los considerandos el acuerdo que tomó el Consejo Universitario cuando se hizo el nombramiento, pero en ese acuerdo tiene en los considerandos una nota donde el señor Rector establece que las personas que está postulando cumple con los requisitos, precisamente a solicitud de esta servidora. Entonces, que se incluya ahí dado que el Rector en el oficio tal indica que las personas que se postulan cumplen con los requisitos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce oficio O.J.2015-089 del 24 de marzo del 2015 (REF. CU-168-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2387-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 13 de noviembre del 2014, sobre el oficio O.R.H.-423 del 30 de octubre del 2014 (REF. CU-711-2014), remitido por la señora Rosa María Vindas, jefa

a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la interpretación del artículo 31 del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

1. El oficio O.R.H.-423 del 30 de octubre del 2014 (REF. CU-711-2014), remitido por la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la interpretación del artículo 31 del Estatuto Orgánico.
2. El dictamen O.J.2015-089 de la Oficina Jurídica (REF.CU-168-2015).
3. Lo establecido en el Artículo 25, inciso c) del Estatuto Orgánico.
4. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2384-2014, Art. II, incisos 1), 1-a), 1-b) y 1-c), celebrada el 6 de noviembre del 2014, en los que se realiza el nombramiento de los señores vicerrectores, tomando en consideración el oficio R 532-2014 del 6 de noviembre del 2014 (REF. CU-725-2014), suscrito por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, indicando que cumplen los requisitos correspondientes.

SE ACUERDA:

Desestimar la solicitud planteada por la señora Rosa María Vindas Chaves, dado que perdió interés actual.

ACUERDO FIRME

4. Nota del jefe de la Oficina Jurídica, referente al oficio GESS -39/2014 del 17 de noviembre del 2014, remitido por el señor Wagner Peña Cordero, encargado de la Cátedra de Gestión Sostenible del Suelo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que denuncia que la Oficina de Recursos Humanos a la fecha no ha eliminado o al menos anulado la amonestación escrita suscrita por el señor Rector con referencia R.404-2013.

Se conoce oficio O.J.2015-090 del 24 de marzo del 2015 (REF. CU-169-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2389-2014, Art. III, inciso 12), celebrada el 20 de noviembre del 2014, referente al oficio GESS -39/2014 del 17 de noviembre del 2014 (REF. CU-756-2014), remitido por el Sr. Wagner Peña Cordero, encargado de la Cátedra de Gestión Sostenible del Suelo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que denuncia que la Oficina de Recursos Humanos a la fecha no ha eliminado o al menos anulado la amonestación escrita suscrita por el señor Rector con referencia R.404-2013, a

pesar de haber un acuerdo del Consejo Universitario, al respecto, en la sesión 2371-2014, Art. III, inciso 1) del 02 de octubre del 2014.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota del jefe de la Oficina Jurídica, referente al oficio GESS -39/2014 del 17 de noviembre del 2014, remitido por el señor Wagner Peña Cordero, encargado de la Cátedra de Gestión Sostenible del Suelo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que denuncia que la Oficina de Recursos Humanos a la fecha no ha eliminado o al menos anulado la amonestación escrita suscrita por el señor Rector con referencia R.404-2013.

La propuesta de acuerdo es: “Acoger la recomendación de la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2015-090 del 24 de marzo del 2015. Solicitar a la Administración girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, para que se incorpore al expediente personal del funcionario Wagner Peña Cordero, la siguiente constancia: ...”

ALFONSO SALAZAR: He andado buscando esa constancia pero no, eso es una recomendación que hace la Oficina Jurídica, pero una recomendación para que la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos establezca una constancia como la que se presenta, porque ella no ha hecho ninguna constancia. Esto puede ser con esta redacción, pero no quedó claro en el acuerdo.

Yo digo que es: “Solicitar a la Administración girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, para que se incorpore al expediente personal del funcionario Wagner Peña Cordero, una constancia que podría establecerse como la que se presenta...”, o sea, que la Oficina de Recursos Humanos incorpore en el expediente una constancia en la que se haga referencia a la eliminación de los folios tales y tales en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión tal del 2014.

No poner la redacción que está ahí porque no es “la siguiente constancia”, doña Rosa Vindas no ha dado constancia, pero es pedirle a la Oficina de Recursos Humanos que incorpore una constancia en la cual señale claramente que por este medio se eliminaron los folios tal, es esa oficina la que tiene que hacer una constancia e incorporarla en el expediente.

LUIS GUILLERMO CARPIO:; Sería más o menos en estos términos: “Solicitar a la Administración girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se emita una constancia y se incorpore en el expediente personal del funcionario Wagner Peña Cordero donde se haga constar que se eliminan los folios 66, 67, 68 y 72 en cumplimiento del acuerdo tal”.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce oficio O.J.2015-090 del 24 de marzo del 2015 (REF. CU-169-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2389-2014, Art. III, inciso 12), celebrada el 20 de noviembre del 2014, referente al oficio GESS -39/2014 del 17 de noviembre del 2014 (REF. CU-756-2014), remitido por el Sr. Wagner Peña Cordero, Encargado de la Cátedra de Gestión Sostenible del Suelo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que denuncia que la Oficina de Recursos Humanos a la fecha no ha eliminado o al menos anulado la amonestación escrita suscrita por el señor Rector con referencia R.404-2013, a pesar de haber un acuerdo del Consejo Universitario, al respecto, en la sesión 2371-2014, Art. III, inciso 1) del 02 de octubre del 2014.

SE ACUERDA:

1. **Acoger la recomendación de la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2015-090 del 24 de marzo del 2015.**
2. **Solicitar a la administración girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, para que se incorpore al expediente personal del funcionario Wagner Peña Cordero, una constancia en la que se indique la eliminación de los folios 66, 67, 68 y 72 en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2371-2014, Art. III, inciso 1), celebrada el 2 de octubre del 2014.**

ACUERDO FIRME

5. **Nota del Consejo de Rectoría, en el que remite el Convenio entre el Centro Universitario de Limón y la Escuela Social Juan XXIII S.A., para su aprobación.**

Se recibe oficio CR.2015.216 del 25 de marzo del 2015 (REF. CU-170-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 1854-2015, Artículo II, inciso 4), celebrada el 16 de marzo del 2015, en el que remite el Convenio entre el Centro Universitario de Limón y la Escuela Social Juan XXIII S.A., para su aprobación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota del Consejo de Rectoría, en el que remite el Convenio entre el Centro Universitario de Limón y la Escuela Social Juan XXIII S.A., para su aprobación.

Esta es la situación que ya les había presentado, esto entre más rápido se pueda conocer mejor, porque hasta ahora se terminó todo el proceso interno.

MARLENE VIQUEZ: El dictamen de don Celín dice lo siguiente: “No es usual que la UNED de en arrendamiento aulas a algún centro docente privado. Debe prevalecer siempre la satisfacción de las necesidades de la UNED por lo que queda responsabilidad de la Administración declarar que el uso de las aulas facilitadas al amparo de este convenio no afecta el servicio ni las necesidades del centro universitario. Partiendo del supuesto de que se cumple con el anterior requisito, recomendamos que se adicione la cláusula sexta con el siguiente párrafo: “...y que este convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en concordancia con el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”.

¿Esto no tiene que ir a la Dirección de Internacionalización?

CELIN ARCE: Lo que sí me parece importante es que sí se incorpore eso, es que hasta donde yo recuerdo es la primera vez que la UNED está dando en arrendamiento aulas propias de la UNED, eso es poco usual, creo que es la primera vez que se da.

La UNED para protegerse eventualmente al estar tan avanzado eso y el proyecto más o menos de carácter social que tiene, ese artículo lo que establece es que la administración pública puede dar lo que se llama “instalaciones en estado precario” un contrato de arrendamiento lo que le permite que eventualmente en casos extremos prevalece las necesidades de la universidad, que pueda rescindir sin responsabilidad ese convenio. Esa es la importancia de ese artículo.

MARLENE VIQUEZ: Le interpreto que en la cláusula sexta ¿usted considera que se debe hacer ese agregado a que ya está?

CELIN ARCE: Correcto.

MAINOR HERRERA: Buenas tardes. Me parece importante que también quedara en el acuerdo una indicación a los administradores de centros universitarios en el sentido de que todo convenio o todo contrato que se quiera establecer entre la UNED y un ente privado, debe seguir el trámite que corresponde, esto me parece que es muy importante para prevenir a futuro situaciones no deseadas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Como son entes privados tiene que venir al Consejo Universitario siempre.

Esto sería una política en el uso de instalaciones públicas para efectos con instancias privadas en convenio. Por ejemplo se da mucho que paso autorizando, prestar nuestras instalaciones a organismos públicos, permanentemente se hace, el MEP, el Ministerio de Salud, las otras universidades que usan nuestras instalaciones.

Lo que he recomendado es que cuando es mucho es mejor hacer un convenio, pero no todo tiene que estar sujeto a un convenio porque para mí en el sector público deberíamos colaborar, de hecho, muchos son así también con nosotros, nos facilitan muchas cosas, pero con entes privados creo que deberíamos tener una política un poco más general.

MARLENE VIQUEZ: Nada más para constatar si lo estoy entendiendo bien. En la cláusula sexta lo que indica el convenio es lo siguiente: “Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles ni traslado definitivo de recurso humano para el cumplimiento del objetivo del mismo.”

Don Celín le está agregando: “...y que este convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en concordancia con el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa”, leo la cláusula para que se complete y hago la aclaración para tener claridad de qué es lo que estaríamos aprobando.

ORLANDO MORALES: Este es un asunto tan pequeño que estamos viendo y me parece que va bien encaminado en permitir que pueda la escuela social Juan XXIII usar facilidades del Centro Universitario de Limón, pero eso parece que es una decisión administrativa porque uno casi siempre entiende en convenios o contratos algo de mayor envergadura y que eso puede resolverlo perfectamente la administración. No sé cuál es el criterio de don Celín en esta materia.

La segunda cosa, creo que hay que ir dejando de diferenciar lo público y lo privado, porque al fin y al cabo todo es de los costarricenses, tanta necesidad tienen de usar unas aulas o facilidades si están ociosas, pero es que la verdad es que mucha institución pública pudiendo hacer acciones facilitatorias se encuentra inhibida de hacerlo y eso no debe ser preocupante porque la verdad es que el beneficio es de todos. De manera que no hay que dejar de pensar en eso.

La pregunta concreta es, ¿necesariamente don Celín, tiene que venir acá aunque sea un contrato en que se van a dar derechos en precarios temporalmente y mientras no lo requiera la UNED? porque a mí me parece que esas son acciones que al igual que se hace con el sector público, se puede hacer también con el sector privado atendiendo situaciones de que no es un ente que anda buscando el lucro, sino también apoyar educación en otra forma y en otro segmento, que no es el universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay un acuerdo del Consejo Universitario, aquí hubo una discusión en algún momento sobre un convenio que se hizo en la época de don Rodrigo Arias, no preciso cuándo, que era un ente privado y se determinó que los contratos públicos pudiera hacerlos directamente la Rectoría, pero que a la vez los privados que estuvieran comprometiendo patrimonio institucional deberían venir al Consejo Universitario sin establecer monto.

MARLENE VIQUEZ: Dice que es el Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico.

El artículo 1) dice: “Se reglamenta lo dispuesto en el artículo 25 inciso e) del Estatuto Orgánico sobre la tramitación de convenios y contratos en la Universidad Estatal a Distancia que deben contar con la aprobación del Consejo Universitario”, y dice, “le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos...” y ahí se mencionan varios, entre ellos se habla de las organizaciones o instituciones privadas.

Este fue aprobado en la sesión 1800-2006, Art. V, inciso 5) del 22 de febrero del 2006 y el inciso g) dice con respecto a cuáles convenios, “cuando se trate de convenios o contratos con universidades privadas nacionales o extranjeras o cualquier otra persona jurídica de naturaleza privada con fines de lucro”.

Si ya hicimos la observación, hay que modificar la propuesta de acuerdo y sería aprobar el convenio de una vez y no enviarlo a la comisión, con la salvedad que hice de lo que indica don Celín.

LUIS GUILLERMO CARPIO: A eso iba exactamente.

MAINOR HERRERA: Estaríamos hablando de otro acuerdo para hacer ese recordatorio, porque esto que acaba de leer doña Marlene podría ser un considerando para efectos de hacer ese recordatorio y no solamente a los centros universitarios sino a todas las dependencias de la universidad, porque podría darse también por medio de otra instancia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero podríamos elaborar algo don Mainor para definir una política general o que alguien haga una observación o un documento, algo pequeño, no extraerlo de aquí sino que sea una política institucional.

MAINOR HERRERA: Si lo tiene a bien yo haría la propuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que sí amerita, entonces, de acuerdo a lo que hemos discutido, estaríamos incorporando lo que indica doña Marlene que es la indicación que nos hace la Oficina Jurídica para que se adicione la cláusula sexta en esos términos en que está y que demos aprobado de una vez el convenio entre el Centro Universitario de Limón y la Escuela Social Juan XXIII.

MARLENE VIQUEZ: Habría que incluir un considerando en el cual se mencione el dictamen suscrito por don Celín Arce mediante el correo de fecha tal en el cual se indica que se debe adicionar la cláusula sexta para que luego quede el acuerdo correspondiente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, está bien. Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe oficio CR.2015.216 del 25 de marzo del 2015 (REF. CU-170-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 1854-2015, Artículo II, inciso 4), celebrada el 16 de marzo del 2015, en el que remite el Convenio entre el Centro Universitario de Limón y la Escuela Social Juan XXIII S.A., para su aprobación.

CONSIDERANDO:

El dictamen del señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, mediante correo del 16 de marzo del 2015, dirigido al Sr. Edgar Castro Monge, vicerrector de planificación, en el que recomienda que en la cláusula sexta se adicione lo siguiente: "...y que este convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en concordancia con el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa".

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio entre el Centro Universitario de Limón y la Escuela Social Juan XXIII S.A.:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ESCUELA JUAN XXIII PARA EL USO DE INSTACIONES EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

La Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, cédula jurídica cuatro- cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno (4-000-042151), en lo sucesivo denominada la **UNED**, representada por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, Master en Administración de Negocios, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, cédula de identidad 3-215-684, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED-, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 201, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED , y la **Escuela Social Juan XXIII S.A**, en lo sucesivo denominada **La Juan XXIII**, cédula jurídica cédula jurídica Tres- ciento uno – trescientos treinta y tres- doscientos cincuenta y ocho (3-101-333258), representada por el **Pbro. Javier Román Arias**, mayor de edad, célibe, Sacerdote Católico, vecino de la Provincia de San José, Goicoechea, Guadalupe, Casa Cural de la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, cédula de identidad dos- trescientos setenta y seis - doscientos cuatro, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, acuerdan suscribir este Convenio Específico; ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.
2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad
4. La Escuela Juan XXIII ha tenido como misión por más de 50 años, evangelizar, mediante la promoción y defensa de los principios cristianos de justicia social y solidaridad humana, en el campo laboral y en su entorno familiar, con el fin de construir una sociedad digna y próspera fundada en los derechos humanos.
5. Siguiendo nuestra misión y como aporte a las familias limonenses, actualmente, estamos impulsado en la Zona Atlántica nuevos proyectos, como el programa "EMPLÉATE", el cual es una iniciativa del Gobierno de la República, promovido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), cuyo objetivo es promover la capacitación para jóvenes costarricenses entre 17 a 24 años, que no se encuentren estudiando ni trabajando, ya sea por factores económicos o que han sido expulsados del sistema educativo formal.
6. La Escuela ha estado participando en el programa del Ministerio de trabajo desde el año 2012, hasta la fecha, tanto en la meseta central como en la Zona Atlántica, específicamente en Guápiles en donde se han graduado estudiantes en programas técnicos de Asistente en Recursos Humanos, Asistente Administrativo y Auxiliar en Contabilidad.

La UNED y el La Juan XXIII acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Convenio Específico tiene por objeto colaborar con el desarrollo académico de los y las jóvenes limonenses, facilitando la infraestructura del Centro Universitario de Limón, permitiendo de esta manera la capacitación técnica para la inserción laboral, en pro del mejoramiento de su calidad de vida de los pobladores, mediante el desarrollo del programa Empléate del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por parte de la Escuela Social Juan XXIII.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a lo siguiente:

A la UNED le corresponde:

1. El principal aporte de la UNED, será brindar la infraestructura del Centro Universitario localizado en la provincia de Limón, del cual se utilizarán las aulas No. 1 y 2, para impartir las lecciones a los y las participantes, las lecciones se impartirán de lunes a viernes con los siguientes horarios y condiciones:
 - a. Aula uno con un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
 - b. Aula dos de 8:00 a a.m. a 12 medio día.

- c. Ambas aulas cuentan con 25 pupitres unipersonales, una pizarra acrílica y están debidamente avaladas para su uso.
2. Se utilizarán también los servicios sanitarios y áreas en común del Centro, tales como pasillos y corredores. Siempre respetando el espacio pertinente de las demás entidades que comparten éstas instalaciones.
3. Emitir el recibo correspondiente mensual por el aporte que brindara la Escuela Juan XXIII por un monto de 300.000,00 (treientos mil colones exactos), una vez verificado el depósito correspondiente, el recibo será entregado al coordinador por parte de la Escuela Juan XXIII.

A la Escuela Juan XXIII le corresponde:

1. Depositar la primera semana de cada mes durante el tiempo que dure el convenio el monto mensual de 300.000,00 (treientos mil colones exactos), a la cuenta 100-01-000-059955-5 del Banco Nacional de Costa Rica, así mismo se debe indicar en el concepto y para efectos de orden la leyenda "Aporte Convenio Escuela Juan XXIII UNED Limón".
2. Realizar el pago correspondiente de pólizas y seguros para los jóvenes inscritos en el programa así como para el personal académico que impartirán los cursos; se debe presentar copia de este documento a la administradora del Centro Universitario de Limón.
3. Presentar a la UNED el listado con los estudiantes y profesores que asistirán a los cursos; este listado deberá ser actualizado mensualmente en caso de sufrir modificaciones.
4. Velar por el decoro, disciplina y el buen uso de las instalaciones de la universidad.
5. Los estudiantes y el personal de la Escuela Juan XXIII, están sujetos a la normativa establecida por la UNED y deberán acatar las directrices emitidas por la administración de la sede.
6. La Escuela Juan XXIII utilizara únicamente las instalaciones mencionadas en el punto uno de la cláusula dos a la UNED le corresponde; para impartir solamente los cursos del programa Empléate del Ministerio de Trabajo y Seguridad.
 - a. Asistente en Administración.
 - b. Inglés para la Comunicación con Turistas de habla Inglesa.
 - c. Y cualquier otro que el programa solicite para la región, para ello La Escuela presentara la solicitud por escrito y con al menos un mes de tiempo la apertura del curso con su respectivo horario y listado de alumnos.
7. Para garantizar la permanencia de solo los jóvenes que forman parte del programa, la Escuela debe identificar con los dispositivos que considere pertinentes a sus estudiantes y colaboradores; y hacer del conocimiento de estos mecanismos al personal del Centro Universitario.
8. Se aportará el papel higiénico, jabón de manos, productos de limpieza y otros suministros que requieran los y las estudiantes del programa EMPLÉATE, igualmente, se asumirá la limpieza de las aulas que se utilizarán para impartir las lecciones y espacios comunes como baños, pasillos y corredores, los días en sean utilizadas las instalaciones.

TERCERA: La Escuela Juan XXIII se compromete a asumir cualquier reparación que sea necesaria por el mal uso que pueda darse de las instalaciones por parte de sus alumnos, así mismo deberá reportar a la administración de la sede cualquier anomalía que se detecte durante el periodo que dure el presente convenio.

CUARTA: Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio Específico las partes designan a los siguientes señores (as) como sus Coordinadores y Sub-Coordinadores (en calidad de suplentes), quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

Por la UNED:

Coordinadora: Licda. Xinia Quesada Arce, directora de Centros Universitarios
Correo electrónico: xquesada@uned.ac.cr **Tel:** 2527-2326

Sub-Coordinadora: Licda. Joana Jara Espinoza
Correo electrónico: jjara@uned.ac.cr **Tel:** 2758-0016

Por la Escuela Juan XXIII:

Coordinador: Mónica Camacho Hidalgo
Correo electrónico: mcamacho@escuelasocialjuanxxiii.com **Tel:** 2272-03-11
Sub-Coordinador : MBA. Carlos Nieto Vargas
Correo electrónico: cnieto@escuelasocialjuanxxiii.com **Tel:** 2272-03-11

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

- Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en EL Convenio Específico. En caso de cese laboral deberá comunicarlo con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.
- Mantener una comunicación permanente con los Coordinadores de las contrapartes.
- Coordinar con las contrapartes las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en este Convenio.
- Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
- Mantener informadas a las autoridades de su institución y al Subcoordinador, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el Convenio y entregar los informes respectivos.
- En el caso de la UNED, entregar oportunamente a la Dirección de Internacionalización información que éste requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.

QUINTA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio específico, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en la ejecución del proyecto, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

SEXTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento del objetivo del mismo. Este convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública en concordancia con el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DE LA RESCISIÓN

SETIMA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación.

DEL INCUMPLIMIENTO

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a darlo por terminado; para lo cual notificara por escrito a la contraparte las razones con al menos treinta días de tiempo.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

NOVENA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DÉCIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace a lo interno de las instituciones, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de esta carta:

| | |
|---|-----------------------------|
| <p><i>Por la UNED:</i> Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Tel. (506) 2234-3236 (3522) 2527 2348 Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica</p> | <p><i>Por la _____.</i></p> |
|---|-----------------------------|

DÉCIMA PRIMERA: Este Convenio Específico estará vigente a partir del lunes 16 de marzo del 2015, hasta el viernes 26 de febrero del 2016 para una duración de un año y no es prorrogable.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José y _____ a los _____ días del mes _____ del año dos mil quince.

Pbro. Javier Román Arias
Presidente
Escuela Social Juan XXIII S.A.

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME

6. **Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el escrito presentado por la señora Rosa María Vindas, en el que solicita varias aclaraciones para el cumplimiento del voto de la Sala Constitucional, referente al recurso que ella interpuso ante la misma, en relación con la situación de su nombramiento.**

Se conoce oficio O.J.2015-092 del 25 de marzo del 2015 (REF. CU-172-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que da

respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2351-2014, Art. III, inciso 3) del 17 de julio del 2014, sobre el escrito del 01 de julio del 2014 (REF. CU-413-2014), presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, en el que solicita varias aclaraciones para el cumplimiento del voto de la Sala Constitucional, referente al recurso que ella interpuso ante la misma, en relación con la situación de su nombramiento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el escrito presentado por la señora Rosa María Vindas, en el que solicita varias aclaraciones para el cumplimiento del voto de la Sala Constitucional, referente al recurso que ella interpuso ante la misma, en relación con la situación de su nombramiento.

La propuesta dice: “Es criterio de la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2015-092, que el escrito planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves carece de interés actual, puesto que el Consejo Universitario adoptó en su momento el acuerdo correspondiente sobre la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, que ostenta aún la petente, en cumplimiento del voto de la Sala Constitucional y del Tribunal Contencioso Administrativo. SE ACUERDA: Acoger el dictamen O.J.2015-092 de la Oficina Jurídica. Archivar el escrito del 01 de julio del 2014 (REF. CU-413-2014), presentado por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, por carecer de interés actual.”

ALFONSO SALAZAR: De forma nada más, que el considerando inicie de la siguiente forma: “La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-2015-092 señala que el escrito...”, no que es criterio de la oficina sino que la oficina señala que el escrito planteado por la señora carece de interés actual y lo demás queda igual.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, lo aprobamos en esos términos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce oficio O.J.2015-092 del 25 de marzo del 2015 (REF. CU-172-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2351-2014, Art. III, inciso 3) del 17 de julio del 2014, sobre el escrito del 01 de julio del 2014 (REF. CU-413-2014), presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, en el que solicita varias aclaraciones para el cumplimiento del voto de la Sala Constitucional, referente al recurso que ella interpuso ante la misma, en relación con la situación de su nombramiento.

CONSIDERANDO QUE:

La Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2015-092, indica que el escrito planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves carece de interés actual, puesto que el Consejo Universitario adoptó en su momento el acuerdo correspondiente sobre la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, que ostenta aún la petente, en cumplimiento del voto de la Sala Constitucional y del Tribunal Contencioso Administrativo.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2015-092 de la Oficina Jurídica.
2. Archivar el escrito del 01 de julio del 2014 (REF. CU-413-2014), presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, por carecer de interés actual.

ACUERDO FIRME

7. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite la Resolución No. 824-2015-T dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, en la que declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar solicitada por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por medio de su presidenta Evelyn Siles García.

Se recibe oficio O.J.2015-093 del 25 de marzo del 2015 (REF. CU-173-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite la Resolución No. 824-2015-T de las 16:20 horas del 24 de marzo del 2015, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, en la que declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar solicitada por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por medio de su presidenta Evelyn Siles García.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite la Resolución No. 824-2015-T dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, en la que declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar solicitada por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por medio de su presidenta Evelyn Siles García.

La propuesta de acuerdo es: “Hacer del conocimiento de la comunidad universitaria la Resolución No. 824-2015-T de las 16:20 horas del 24 de marzo del 2015, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, en la que declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar solicitada por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por medio de su presidenta Evelyn Siles García.”

MARLENE VIQUEZ: Me parece bien lo que se indica, pero habría que completar donde dice: “Que a la letra indica...” y se transcribe lo que indicó el Tribunal Contencioso Administrativo, porque nada más dice el acuerdo: “Hacer del conocimiento de la comunidad universitaria la Resolución No. 824-2015-T de las

16:20 horas del 24 de marzo del 2015, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo...”, me parece que hay que agregar: “que a la letra indica:...” y se transcribe la resolución.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe oficio O.J.2015-093 del 25 de marzo del 2015 (REF. CU-173-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite la Resolución No. 824-2015-T de las 16:20 horas del 24 de marzo del 2015, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, en la que declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar solicitada por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por medio de su presidenta Evelyn Siles García.

SE ACUERDA:

Hacer del conocimiento de la comunidad universitaria la Resolución No. 824-2015-T de las 16:20 horas del 24 de marzo del 2015, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, en la que declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar solicitada por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por medio de su presidenta Evelyn Siles García, que a la letra indica:

N° 824-2015-T

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A. Calle Blancos, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil quince.-

Se conoce MEDIDA CAUTELAR ANTE CAUSAM, interpuesta por EVELYN SILES GARCÍA, costarricense, mayor, casada una vez, cédula de identidad 1-717-165, vecina de Calle blancos, Goicoechea en contra LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, representada por su Rector, LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI, cédula de identidad 3-215-684;

RESULTANDO

- 1. Que en fecha 10 de febrero del 2015, la parte promovente formuló solicitud de medida cautelar ante causam, planteando como pretensión *“Solicito que se adopten las siguientes medidas cautelares: a) Que se ordene al Consejo Universitario revocar de manera inmediata la Convocatoria hecha a las Asamblea Universitaria Representativa, para el próximo 19 de febrero del 2015, eliminado de la o las páginas web y lo sitios oficiales, toda referencia e información sobre dicha convocatoria. b) Que se***

ordene a la Asamblea Universitaria Representativa de la Universidad Estatal a Distancia no conocer el tema de dar una interpretación auténtica a la resolución del TEUNED ni a revisar, aprobar o improbar las decisiones disciplinarias del TEUNED, por carecer de competencia para ello. c) Que se ordene a las Asamblea Universitaria Representativa de la Universidad Estatal a Distancia dar por revocada la convocatoria a Asamblea para el próximo 19 de febrero del 2015". (folios 77 a 101 de los autos).

2. Que por medio auto de las veinte horas del diez de febrero del 2015, este Tribunal rechazó la medida cautelar provisionalísima y previno a la actora que subsanara defectos de su gestión de previo a conocer audiencia a las demandada. (folios 102 y 103 de los autos).
3. Que por medio auto de las nueve horas y treinta y nueve minutos del 17 de febrero del 2015, este Tribunal concedió audiencia por tres días a la demandada. (folio 145 de los autos).
4. Que mediante escrito de fecha 25 de febrero del 2015, la representación de la Universidad demandada, se pronunció respecto de la medida cautelar, pidiendo que la misma sea rechazada por no concurrir los presupuestos legales para su otorgamiento, alegando falta de interés actual, por haberse efectuado la asamblea. (folios 154 a 160 del expediente judicial).
5. Que en la especie de han observado las formalidades de rigor; habiéndose deliberado previamente lo correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO: OBJETO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR: En el presente asunto, la parte promovente solicita lo siguiente: *"Solicito que se adopten las siguientes medidas cautelares: a) Que se ordene al Consejo Universitario revocar de manera inmediata la Convocatoria hecha a las Asamblea Universitaria Representativa, para el próximo 19 de febrero del 2015, eliminado de la o las páginas web y lo sitios oficiales, toda referencia e información sobre dicha convocatoria. B) Que se ordene a la Asamblea Universitaria Representativa de la Universidad Estatal a Distancia no conocer el tema de dar una interpretación auténtica a la resolución del TEUNED ni a revisar, aprobar o improbar las decisiones disciplinarias del TEUNED, por carecer de competencia para ello. C) Que se ordene a las Asamblea Universitaria Representativa de la Universidad Estatal a Distancia dar por revocada la convocatoria a Asamblea para el próximo 19 de febrero del 2015".* Sobre lo cual se realiza el siguiente análisis y pronunciamiento.

SEGUNDO: Una vez otorgada la audiencia correspondiente a las presentación de la Universidad demandada, esta indicó que la medida cautelar que se conoce carece de interés actual, debido a que la Asamblea Universidad convocada, se efectuó el día 19 de febrero del 2015 y que no se tomó acuerdo alguno sobre el tema de la interpretación auténtica que mencionó la actora.

Partiendo de ello, concluye esta juzgadora que la presente medida cautelar carece de interés actual. A folio 153 del expediente judicial consta el Oficio AU.2015.001 de fecha 19 de febrero del 2015, donde se convoca a la Asamblea Universitaria Representativa, de lo cual se desprende, en conjunto con lo informado por la representación de la Universidad, que la misma ya fue realizada, en forma que el objeto de la medida cautelar, sea la suspensión de dicha asamblea, que no se abordara el tema de la interpretación auténtica en discusión y la revocatoria de la convocatoria, ya dejó de tener interés en cuanto a su resolución. Así las cosas, lo correspondiente es rechazar la medida cautelar anticipada, por esta circunstancia.

Se resuelve sin especial condena en costas.

POR TANTO:

“Se declara SIN LUGAR la medida cautelar solicitada por Evelyn Siles García. Se previene a la parte actora que de presentar demanda ordinaria, deberá hacerlo bajo este mismo número de expediente judicial. Se resuelve sin especial condena en costas”.

ACUERDO FIRME

8. Nota de la Directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que, remite la información sobre los nombramientos del Área de la Infraestructura y de la Iniciativa 1.

Se recibe oficio UCPI-056-2015 del 25 de marzo del 2015 (REF. CU-174-2015), suscrito por la señora Heidi Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que, de conformidad con los artículos 7 y 10 del Reglamento para la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, remite la información sobre los nombramientos del Área de la Infraestructura y de la Iniciativa 1 del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de la Directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que, remite la información sobre los nombramientos del Área de la Infraestructura y de la Iniciativa 1.

Tenemos el oficio que nos manda doña Heidi Rosales, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que, de conforme con los artículos 7 y 10 del Reglamento para la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), remite la información sobre los nombramientos del Área de la Infraestructura y de la Iniciativa 1, que hay que informar al Consejo Universitario sobre las personas que se hacen cargo o son responsables de las iniciativas.

La propuesta dice: “Dar por conocida la información enviada por la Sra. Heidy Rosales Sánchez, Directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, (AMI) sobre los nombramientos del Área de la Infraestructura y de la Iniciativa 1.”

Tuvieron que hacer varios reacomodos con la salida de doña Laura Vargas y parte del problema que hemos tenido es que definitivamente que la jefatura de Servicios Generales coordine una iniciativa tan grande es un problema, entonces se hizo una redistribución.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 8)

Se recibe oficio UCPI-056-2015 del 25 de marzo del 2015 (REF. CU-174-2015), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que, de conformidad con los artículos 7 y 10 del Reglamento para la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, remite la información sobre los nombramientos del Área de la Infraestructura y de la Iniciativa 1 del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).

SE ACUERDA:

Dar por conocida la información enviada por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, sobre los nombramientos del Área de la Infraestructura y de la Iniciativa 1 del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).

ACUERDO FIRME

9. Nota de la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), sobre la licencia con goce de salario de las candidatas y candidatos a miembros del Consejo Universitario.

Se recibe oficio TEUNED-027-15 del 26 de marzo del 2014 (REF. CU-177-2015), suscrito por la señora Giselle Gómez Ávalos, secretaria del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria 1051-2015, Artículo II, celebrada el 26 de marzo del 2015, sobre la licencia con goce de salario de las candidatas y candidatos a miembros del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), sobre la licencia con goce de salario de las candidatas y candidatos a miembros del Consejo Universitario.

Damos por recibido el oficio TEUNED-027-15 del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), sobre la licencia con goce de salario de las candidatas y candidatos a miembros del Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 9)

Se recibe oficio TEUNED-027-15 del 26 de marzo del 2014 (REF. CU-177-2015), suscrito por la señora Giselle Gómez Ávalos, secretaria del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria 1051-2015, Artículo II, celebrada el 26 de marzo del 2015, sobre la licencia con goce de salario de las candidatas y candidatos a miembros del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio TEUNED-027-15 del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), sobre la licencia con goce de salario de las candidatas y candidatos a miembros del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

10. Nota del Auditor Interno, en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico, remite el Informe de Labores 2014 de la Auditoría Interna.

Se conoce oficio AI-051-2015 del 27 de marzo del 2015 (REF. CU-179-2015), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico, remite el Informe de Labores 2014 de la Auditoría Interna.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota del Auditor Interno, en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico, remite el Informe de Labores 2014 de la Auditoría Interna.

La propuesta de acuerdo dice: “Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el Informe de Labores 2014 de la Auditoría Interna, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.”

MARIO MOLINA: A raíz de la presentación de este informe de labores y de otros que se han dado acá, tengo una inquietud incluso como una ocurrencia, y es que la práctica ha sido que se envían a las diversas comisiones y en concordancia con el Estatuto Orgánico, por ejemplo hablando sobre las jefaturas y las direcciones, dice que corresponde a este órgano tanto el nombramiento como la eventual remoción de esas personas que nombremos en esos puestos, repito, hablando de jefes y directores.

Considero que los informes de labores no deberían remitirse a las comisiones, porque al final de cuentas no son las comisiones las que lo nombran o remueven a ellos.

Me parece que esto es resorte íntegro del Consejo Universitario, de ahí que los informes de labores de jefes, directores y auditor, considero que deberían remitirse directamente al plenario y no enviarlos a las comisiones. Esta es mi posición y no sé si tendrá acogida o no, pero este es mi parecer.

MAINOR HERRERA: Lo que entiendo es que siempre se han enviado a comisiones, por la razón de que el Consejo Universitario no dictamina en forma directa y en las comisiones sí hay espacio para que sea discutido y dictaminado.

En el momento en que lo dictamina, luego está el espacio para que el Consejo Universitario se pronuncie sobre el tema y se amplíe cualquier tema, con presencia de todos los miembros del Consejo Universitario.

El problema es que si el Consejo Universitario lo discute directamente, qué propuesta de acuerdo vamos a discutir y aprobar. Esa es la duda. Me parece que se ha estado haciendo en forma correcta, porque lo se espera que remita la comisión a este plenario es una propuesta de acuerdo.

MARLENE VIQUEZ: Debo indicar que en la agenda del Consejo Universitario, en el apartado de dictámenes de Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, punto 4) de la agenda de la mañana, se solicitó que ese punto quedara de primero de la sesión cuando corresponda el análisis de estos dictámenes. Ahí viene una propuesta para la ejecución de un modelo y evaluación integral del rendimiento de jefes y directores.

Este dictamen es del año 2013 y es importante que se haga porque tiene relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, del inciso h) del artículo VI del Estatuto de Personal, que se indicaba que concluido el periodo de la persona que ha sido nombrada, si la persona no tenía propiedad en la universidad podía acogerse a un puesto en el sector profesional, en el área de mayor afinidad de acuerdo la formación de la persona.

Esto lleva su tiempo y se duró siete años para elaborar una propuesta que tiene

que ver con este asunto, de esa evaluación. Esto va muy relacionado con los informes de labores de las jefaturas y direcciones.

Hago esta aclaración porque me parece pertinente la observación que hace don Mario, de que debe ser el plenario el que valore los informes y basta que se le solicite a cada jefe, ya que se está hablando de los informes que lo hace el señor auditor que es el informe anual, sino es el informe de gestión que la propuesta indica que lo debe hacer a mitad y al final del periodo.

En la propuesta de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, esa es la recomendación. Me parece que cuando es un informe de gestión debería llegar al Consejo Universitario, que es como proponer la comisión que es a mitad del periodo. Estaría de acuerdo con la propuesta de don Mario de que se haga el informe final.

En el caso concreto del auditor, me parece que en su momento la auditoría interna entregaba un informe que era bastante extenso, entonces se le solicitó a la auditoría interna que entregara un informe ejecutivo para que le fuera más fácil al Consejo Universitario analizarlo y si había algún estudio en particular se podría así profundizar.

En el caso concreto de la auditoría interna, que está adscrita directamente al Consejo Universitario me parece pertinente que al auditor entregue anualmente el informe ejecutivo y luego se traslade a la comisión respectiva, para que pueda profundizar en aquellos aspectos que al Consejo Universitario le puedan interesar.

Porque lo que hace la auditoría es una serie de estudios a lo largo del año y luego hace una breve descripción de cada uno de ellos, pero ya es en el informe extenso donde vienen los resultados.

Podría ser que el Consejo Universitario una vez que haya escuchado al señor auditor, le interese que la comisión respectiva analice el informe de la auditoría en determinados aspectos.

Hago la aclaración porque si el Consejo Universitario tuviera que escuchar a todos los informes de labores de jefaturas y direcciones anualmente, resultaría algo difícil, tomando en consideración que el señor Rector brinda el informe anual y es la compilación de todo el proceso y gestión que ha llevado la universidad.

Pero en el caso concreto del auditor interno, igual como se hace con la Defensoría de los Estudiantes, es una entidad adscrita al Consejo Universitario y anualmente se hace una presentación a toda la comunidad universitaria, lo cual ha sido bien.

Solo hago la observación con respecto a este caso específico de la auditoría interna.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me llama la atención lo que ha dicho don Mario, en el siguiente sentido.

Las dependencias adscritas al Consejo Universitario, son auditoría interna y la Defensoría de los Estudiantes, que así como le da un espacio a la Defensoría de los Estudiantes y se realiza una sesión, por lo que considero que el auditor debería presentar el informe al plenario. Se debería decir una sesión o una parte de la sesión y luego que el Consejo Universitario lo valore.

Tiene razón don Mainor de que se debe preparar un antecedente para emitir un acuerdo y que eso normalmente viene de la comisión. El asunto es definir qué se hace.

MARLENE VIQUEZ: Se podría escuchar el informe y luego se remite el informe a la comisión para que profundice algunos puntos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso podría ser, invertir el proceso. Eso sí que sea de una manera ejecutiva.

Este asunto nació en el seno de este Consejo Universitario, cuando de una manera irreverente el señor José Enrique Calderón remitiría informes de cerca de tres mil folios, eran dos expedientes gruesos.

En ese momento se dio una molestia general en el seno del Consejo Universitario y se le hace la observación fuerte para que cambiara la dinámica del informe y que hiciera informes más ejecutivos y que el Consejo Universitario pudiera leer y de ahí nace el informe ejecutivo.

Considero pertinente analizar el informe con un tiempo definido de una hora, que sea un informe puntual. Aquí no se trata de hacer todo sino lo más relevante. Igual en el informe de labores que presento a la comunidad universitaria, no digo sino lo que hago es indicar lo más relevante. Se podría hacer a partir de ese principio.

ALFONSO SALAZAR: Voy en la misma línea. A diferencia de la Universidad Estatal a Distancia, el caso de la Universidad de Costa Rica depende únicamente la Contraloría de la Universidad de Costa Rica.

En el caso de la UNED hay dos entes que están directamente relacionados con el Consejo Universitario. El Estatuto Orgánico es claro al señalar la dependencia de la auditoría interna.

Creo que así como se hace con la Defensoría de los Estudiantes, se haga con la auditoría interna, que el informe sea presentado al plenario.

Por otro lado, voy a comentar cómo se procede en la Universidad de Costa Rica. El informe se recibe, en caso solamente de que haya el interés de la misma

Contraloría de presentar un caso particular al Consejo Universitario, este pasa ese caso particular a una comisión.

Lo que hace el Consejo Universitario en caso del informe es recibirlo, cuestionar al auditor y una vez que pase ese proceso, agradecer el informe respectivo.

No se remite a un análisis de comisión, porque el informe es un año de trabajo. Cuando el informe es presentado hay elementos que pueden ser de relevancia o no y que eso puede ser presentado por un miembro del Consejo Universitario en caso de que se quiera tratar.

Esto es una forma de dar la consideración respectiva a la auditoría interna, que a mi parecer sí debe ser recibida en pleno por este Consejo Universitario, primero porque es el único informe que está establecido obligatoriamente en el Estatuto Orgánico, además del informe del Rector el cual debe presentarlo en el mes de marzo cada año. Creo que lo que corresponde es escuchar el informe de la auditoría interna.

Si se hace la dinámica señalada por don Mainor, también se puede hacer, que una vez recibido el informe se remita a la comisión y si esta tiene algún elemento importante que señalar que lo presente al Consejo Universitario o solo remite el dictamen respectivo y que en su momento no tomó el acuerdo el Consejo Universitario. Estoy de acuerdo de que se reciba al señor Auditor Interno.

En los demás casos planteados por el señor Mario Molina, creo que eso es otro punto de discusión y en este momento es fundamental restituir la presentación del informe del auditor en el plenario del Consejo Universitario.

MAINOR HERRERA: Favorezco que se pueda hacer una presentación en los términos que se han indicado, o sea una presentación del informe anual de la auditoría y que se tenga ese espacio.

Pero me parece importante mantener la práctica que se ha tendido hasta ahora, de remitirlo a la comisión y es por la razón siguiente.

El Consejo Universitario cuando analiza el presupuesto anual de la auditoría, debemos hacer ese vínculo entre el POA presupuesto con el informe de labores de la auditoría para ver el nivel de cumplimiento que ha tenido esa dependencia durante el año, comparativamente con el POA presupuesto que se le asignó para ese año. En buena práctica así es como tiene que hacer.

Me parece que no se debe remitir a la Comisión Plan Presupuesto, omitiendo ese análisis. Estoy de acuerdo que se analice en el Consejo Universitario, pero que sea la Comisión Plan Presupuesto la que dictamine, en caso de que sea necesario luego de haber tenido el espacio de discusión en la comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero está de acuerdo en invertir el proceso, que primero exponga el señor auditor y luego se remita a la Comisión si fuera necesario.

MAINOR HERRERA: Sí, estoy de acuerdo.

ORLANDO MORALES: Creo que hay que buscar lo más eficiente. La solución pareciera sencilla.

En el caso de la Defensoría de los Estudiantes creo que es obligatorio escucharla, y que luego la comisión respectiva elabore el documento. Eso está muy claro, son dependencias del Consejo Universitario y así se debiera atender.

La vez pasada se nos olvidó el informe de la Defensoría de los Estudiantes, no sé si fue que no hubo espacio. En otras veces se ha realizado en una sala de audiovisuales, pero este año no se ha hecho.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Está pendiente el de este año.

ORLANDO MORALES: Está pendiente pero perdió actualidad, o sea se volvió inactual como muchos asuntos. Aquí llegan informes de gestión muy importantes y creo que se distribuyen entre los miembros del Consejo Universitario y podemos enviar observaciones, pero no enviarlos a ninguna comisión.

Se han recibido informes de la Vicerrectoría de Investigación y Vicerrectoría Académica y no sé si se remitió a alguna comisión. El problema es que esa dinámica hay que cambiarla porque las comisiones están saturadas.

Creo que brindado el informe de gestión, todos los miembros del Consejo Universitario deberían enviar una nota y que comisión respectiva los incorpore mediante un documento que tenga alguna forma de acuerdo y que nos alerte sobre los asuntos relevantes.

De manera que no se puede estar recibiendo a las personas, pero es importante leerlo y resolver sobre eso. Todo informe debe venir presidido de informe ejecutivo, cuáles son los logros, cuáles son los problemas y propuestas de solución.

Está de moda el informe ejecutivo en todo, ya nadie tiene tiempo de leer porque hay muchos documentos y quien prepara el documento debe hacer un resumen ejecutivo, logros, qué considera valioso, qué problemas se dieron y qué soluciones propone, eso es lo que interesa.

Hay informes de muchas hojas, pero no se sabe dónde está lo sustantivo, porque debe haber picos de logros y por qué entre las propuestas de trabajo algunas no se cumplieron. El resumen ejecutivo se debiera solicitar porque eso facilita mucho.

Lo último es una petición especial al presidente del Consejo Universitario, que en los informes nunca aparece un informe del Consejo Universitario porque el problema es que es un ente universitario importante y que lo preside el señor Rector en su doble condición de rector y presidente del Consejo Universitario y nunca se ha visto un apartado que nos ponga en letra de molde, creo que es necesario y le daría relevancia al Consejo Universitario. Es un ente universitario que debiera tener su apartado. Dentro de eso, la petición de que se presente ojalá antes del 14 de julio del 2015, algunos queremos escucharlo por última vez.

LUIS GULLERMO CARPIO: Por Estatuto Orgánico el informe del Rector debe presentarse antes de que finalice el mes de mayo. En una ocasión se presentó el 1 de abril.

En un capítulo se están estableciendo los principales logros del Consejo Universitario y el trabajo lo está haciendo doña Lauren Ureña.

KARINO LIZANO: Quiero indicar que en cumplimiento a lo que establece el Estatuto Orgánico en el Art. 30 inciso c), la auditoría cumple puntualmente con la entrega del informe de labores anual.

Debe tomarse en cuenta que para el año inmediato anterior, comprendiendo los meses de enero a diciembre terminados, por lo tanto, los informes que llegan y que van a ser de conocimiento del Consejo Universitario, ya han sido discutidos y aceptados.

Sería para conocimiento del Consejo Universitario, porque este órgano a través del tiempo ha fijado la dinámica de cómo se va a proceder con la discusión de los informes.

Desde que asumí el cargo de auditor, incluso en el año 2008 que lo hice en forma interina, cada vez que me convocó la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo así como la Comisión Plan Presupuesto, me presenté a las sesiones respectivas, he hice la defensa y la explicación correspondiente de cada uno de los informes.

Lo que procedía en ese momento es que en las comisiones preparaban un dictamen y lo entregaban al plenario.

Incluso, en el Consejo Universitario cuando se analizaba el dictamen de la comisión, si algún miembro del Consejo Universitario que no había participado del debate quería hacer algún planteamiento, lo podía hacer.

Ahora, si lo tienen a bien y van a dar vuelta al procedimiento, de mi parte no hay problema. Con todo el gusto me presento y lo expongo ante el Consejo Universitario que es una práctica que se hace con todos los informes rutinarios que llegan al Consejo Universitario, sería una exposición parecida.

Más bien si se requiere de algún trato especial, me la pueden especificar con anticipación y con mucho gusto se ajustaría la presentación.

MARLENE VIQUEZ: En la sesión 1514-2001 del 15 de junio del 2001, Art. V, incisos 6 dice:

“Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 38-2001, Art. IV del 17 de mayo del 2001 (CU.CDO-2001-039), en relación con el oficio AI-147-2001 (REF. CU-137-2001), sobre el Informe de Labores del 2000 de la Auditoría Interna, remitido en sesión 1501-2001, Art. IV, inciso 6).

SE ACUERDA:

Solicitar al Auditor Interno que los próximos Informes de Labores de la Auditoría, sean informes ejecutivos de su quehacer, tomando en cuenta los estudios realizados durante el período, los resultados obtenidos y las recomendaciones generales al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME”

Hago esta aclaración porque esta servidora mencionó al inicio que lo que aconteció en un momento dado en este Consejo Universitario y que representaba un problema, que era analizar los informes de la auditoría.

Luego, hice la observación de que en la agenda del Consejo Universitario en el apartado de las comisiones, está un dictamen importante que el Consejo Universitario lo analice.

Este dictamen lleva cerca de dos años de estar en la agenda del Consejo Universitario y tiene que ver con los informes de gestión de las jefaturas y direcciones y me parece esencial que se haga con la transparencia que debe privar en la gestión por parte esta universidad.

Cuando hice la observación de que la Defensoría de los Estudiantes y la Auditoría Interna, ambas instancias son las que están inscritas al Consejo Universitario y que en el caso de la Defensoría de los Estudiantes el Consejo Universitario, sí escucha la presentación, lo hice bajo el entendido de que me pareció pertinente que la auditoría interna, al estar adscrita al Consejo Universitario, debería exponer su informe ejecutivo y las razones ya fueron bien aclaradas por don Alfonso, porque es una instancia adscrita al Consejo Universitario.

Con base en esa presentación del auditor interno al Consejo Universitario, el plenario decide enviarlo a la comisión correspondiente, para que profundice en aquellos aspectos que son de interés del plenario del Consejo Universitario. Me parece que esa es la dinámica correcta del Consejo Universitario.

Hay otro aspecto que establece el Consejo Universitario y es en relación con el plan de trabajo. La auditoría interna debe presentar al Consejo Universitario para que se incluya en el POA presupuesto de cada año. Ese documento sí se remite a la Comisión Plan Presupuesto en forma automática, para que sea considerado y analizado.

La observación que quería hacer, es que hay informes importantes que deben ser escuchados por el Consejo Universitario porque son dependencias adscritas al Consejo Universitario y éste luego decide si lo da por recibido y le solicita a una de las comisiones analizarlo en aquellos aspectos de interés.

Otro asunto, es que no confundamos este informe que son informes anuales de dependencias con los informes de otras oficinas y direcciones, que para ello es la administración la que hace esa recopilación y que también existe otro acuerdo.

Hay un acuerdo del Consejo Universitario en el cual todos los informes de las jefaturas y direcciones, se remitían a la Vicerrectoría de Planificación y era el CPPI el que elaborará un informe ejecutivo de cuáles eran los aspectos importantes, logros y obstáculos, en los términos que acaba de indicar don Orlando Morales y qué proponían al respecto.

Esos acuerdos todos están tomados, porque son de sentido común, pero el asunto es que no se han hecho.

Debo indicar que desde el tiempo de don Celedonio Ramírez el Consejo Universitario le solicitó que en el informe de labores que brindará a la comunidad universitaria, al menos incluyera una sección para que descartara, cuáles habían sido los principales logros del Consejo Universitario, porque el Rector también es presidente del Consejo Universitario.

Esto fue una iniciativa de don Francisco Quesada, cuando fue miembro externo del Consejo Universitario y para que no se haga, existirán razones para eso.

Lo importante es que el Consejo Universitario a raíz de esa acción invisible que se da que pareciera que no está haciendo nada al respecto, en su momento entre el periodo del 2000-2005 tuvo que ser hacer varias presentaciones de la gestión que había hecho anualmente.

Me parece importante que si el Rector actual está incluyendo en esta oportunidad un capítulo en el informe de labores, donde se indique cuáles son los principales logros del Consejo Universitario.

Esto es una manera de que se muestre la labor de armonía que debería existir entre la administración y el Consejo Universitario, en pro de un fortalecimiento institucional.

ILSE GUTIERREZ: Estaría de acuerdo en que el informe se presente ante el Consejo Universitario y que este brindara algunos elementos de discusión a nivel de la comisión.

En realidad lo que quería era hacer el énfasis de que me parece bien la dinámica, pero que se tome en cuenta cuando lleguen los informes de los señores vicerrectores, para que las directrices que van a las comisiones estén claras de cuáles son los puntos a tratar de los informes de las distintas vicerreorías.

Esto lo indico porque en el caso de las Vicerreorías Académica e Investigación, se está haciendo a la inversa ya que se discutió a lo interno de la comisión y ahora está en el plenario, porque fue a partir del análisis del informe de la Vicerreoría de Investigación que se creyó importante que habían elementos coincidentes en el informe Vicerreoría Académica con el informe de labores de la Vicerreoría de Investigación y que el tema a tratar a nivel de plenario era acerca del área de investigación.

Creo que sería importante que se incorporara con el informe de los señores vicerrectores, para que la discusión que se dé a nivel de comisión estuviera bien alineada. Lo digo por el tiempo.

Creo que es más ejecutivo en el momento de hacer el análisis de estos informes, porque sería muy puntual y específico.

MARIO MOLINA: Cuando en la Comisión de Políticas Desarrollo Académico don Luis Eduardo Montero presentó el informe de gestión me dije: -qué raro, para mi este informe debería presentarlo don Luis Montero ante el plenario y no ante una comisión.

Otras razones que había dejado por fuera en mi primera intervención son las siguientes. Una es que son las comisiones como bien lo señaló don Orlando, tienen sus agendas saturadas y la otra razón es que apenas las comisiones sesionan dos horas por semana, de ahí que consideré, viendo la presentación del informe de don Luis Montero, que el informe se debió presentar ante el plenario del Consejo Universitario y no ante una comisión.

Algunas comisiones están conformadas por personas que no son miembros del Consejo Universitario, de ahí que me parece que los informes de gestión deberían estarse presentando ante el plenario y no ante comisión.

KARINO LIZANO: Me interesa hacer una aclaración.

A propósito de la lectura que presenta doña Marlene del acuerdo que tomó este Consejo Universitario en el año 2001 con motivo de la presentación del informe de labores que hiciera el anterior auditor interno.

La aclaración es que la auditoría interna actualmente no está presentando los informes de labores bajo un formato que lo presentaba don José Enrique Calderón.

Me interesa que quede muy claro, porque nosotros acogimos el formato que se sugiere en el acuerdo y se presenta un resumen ejecutivo.

Así lo he venido presentando en los últimos siete años, puedo sintetizarlo cada día más, pero ahí el riesgo que se corre es para el lector, no es para mí. En el sentido de que si lo sintetizo al máximo puede que se queden elementos que lo hagan perder el hilo de la situación y, por lo tanto, no tenga suficientes elementos para concluir lo que estamos anotando.

Sin embargo, creo justo para la auditoría interna, manifestar que sea ha respetado el formado que pidió el Consejo Universitario en aquel momento y más bien a pesar de que el informe ya está presentado, si es necesario y a gusto de este Consejo debe tomarse otra estructura o lo quieren más resumido, lo puedo hacer sin ningún problema. Pero si quería hacer la aclaración del formato actual del informe de labores.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece que hemos llegado a un consenso donde se le da un espacio al señor auditor para que de una manera ejecutiva haga una presentación al Consejo Universitario de los principales logros de la auditoría interna.

Se va a buscar una fecha y luego enviarlo a comisión para que haga el análisis con mayor profundidad.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 10)

Se conoce oficio AI-051-2015 del 27 de marzo del 2015 (REF. CU-179-2015), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico, remite el Informe de Labores 2014 de la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

Conceder un espacio al señor Karino Lizano, auditor interno, en una próxima sesión del Consejo Universitario, con el fin de que realice la presentación del Informe de Labores 2014 de la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME

11. Nota de la señora Rosa María Vindas, en relación con su decisión de no acogerse a la licencia con goce de salario tramitada por el TEUNED y se mantendrá en su puesto de Jefe de Recursos Humanos, durante el proceso de elección de miembros del Consejo Universitario.

Se recibe nota del 26 de marzo del 2015 (REF. CU-180-2015), remitida por la señora Rosa María Vindas Chaves, en relación con su decisión de no acogerse a la licencia con goce de salario tramitada por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), y se mantendrá en su puesto de Jefe de Recursos Humanos, durante el proceso de elección de miembros del Consejo Universitario, del cual está participando.

ALFONSO SALAZAR: No estoy de acuerdo con la propuesta. Ya que doña Rosa Vindas inicia con lo que dice la propuesta de no acogerse a la licencia, en razón de una respuesta que brindó este Consejo Universitario a una solicitud anterior de doña Rosa. Pero ella termina solicitando al Consejo Universitario otra posición.

La nota de doña Rosa señala varios puntos al Consejo Universitario, el primero es un traslado de responsabilidades, el segundo dice:

“Acogerme al beneficio de la licencia establecida por el artículo 92 del Reglamento Electoral para las actividades públicas convocadas por el TEUNED”.

El punto 3) dice: “Acoger a la licencia para hacer campaña por 10 días”.

Al final le dice al Consejo Universitario lo siguiente:

“En espera de una respuesta de este órgano, me despido”.

Creo que esto va más allá de no acogerse a la licencia. Hace una modificación e interpretación, a mi parecer se le debe indicar a la señora Rosa Vindas que le corresponde al TEUNED, de acuerdo a sus funciones contempladas en el artículo 10 inciso z) decidir sobre la aplicación y cumplimiento del artículo 92 del Reglamento Electoral de la UNED.

El inciso z) dice:

“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento”.

Inclusive, en uno de los puntos del apartado de correspondencia se dudó de quién hace cumplir el artículo 92 del Reglamento Electoral y lo tiene que hacer cumplir el TEUNED.

Si a las personas candidatas que se les concedió permiso no están cumpliendo lo establecido en el artículo 92 del Reglamento del TEUNED, es al TEUNED al que le corresponde hacerlo cumplir. No es al Consejo Universitario ni a nadie más.

Lo que sugiero es que se le indique a la señora Rosa María Vindas, que le corresponde al TUEUNED, de acuerdo a sus funciones, decidir sobre la aplicación y cumplimiento del artículo 92 del Reglamento del TEUNED.

A mí parecer, eso es todo lo que se le debe indicar. Ya que todas las opciones que ella está planteando lo que busca es una respuesta del Consejo Universitario.

En el considerando se puede indicar el artículo 10, inciso z) del Reglamento Electoral de la UNED, que indica las funciones del TEUNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces quedaría de esa forma.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 11)

Se recibe nota del 26 de marzo del 2015 (REF. CU-180-2015), remitida por la señora Rosa María Vindas Chaves, en relación con su decisión de no acogerse a la licencia con goce de salario tramitada por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), y se mantendrá en su puesto de Jefe de Recursos Humanos, durante el proceso de elección de miembros del Consejo Universitario, del cual está participando.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 10, inciso z) del Reglamento Electoral de la UNED establece como una de las funciones y atribuciones del TEUNED: “Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento”.

SE ACUERDA:

Indicar a la señora Rosa María Vindas Chaves que, de acuerdo con las funciones del TEUNED, contempladas en el Artículo 10, inciso z) del Reglamento del Tribunal Electoral de la UNED le corresponde al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) decidir sobre la aplicación y cumplimiento del Artículo 92 del reglamento.

ACUERDO FIRME

- 12. Notas de la Directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en las que solicita audiencia para aportar información relevante sobre la información inexacta enviada por la Defensoría de los Estudiantes y la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente al Día Internacional del Hombre.**

Se recibe oficio IEG-018-2015 del 27 de marzo del 2015 (REF. CU-182-2015), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en el que solicita audiencia para aportar información relevante sobre el oficio I.E.G-099-2014 (REF.CU-783-2014), sobre la información inexacta enviada por la Defensoría de los Estudiantes y la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente al Día Internacional del Hombre, que se encuentra en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente de la agenda del Consejo Universitario.

También, se retoma el oficio I.E.G-099-2014 del 25 de noviembre del 2014 (REF. CU-783-2014), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en relación con información inexacta enviada por la Defensoría de los Estudiantes y la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre el “Día Internacional del Hombre” el día miércoles 19 de noviembre, y solicita al Consejo Universitario tomar las medidas pertinentes para evitar la duplicidad de funciones y las confusiones a las cuales se puede inducir a la comunidad universitaria, en materia de estudios de género.

ORLANDO MORALES: Me parece que esto es una discusión de carácter académico y no sé qué hace esta nota en este Consejo Universitario, por más aprecio que se le tenga a doña Rocío y a la temática que se está tratando.

Si hay alguna divergencia de criterio entre la Defensoría de los Estudiantes y la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, entonces deberían dirimir como universitarios cuál es el problema, pero no que se reciba en ese Consejo Universitario.

No se puede hacer la costumbre de cuánto problema haya llegue al Consejo Universitario y eso es sentar precedentes de que las cosas se arreglan en la instancia respectiva.

Al igual que más adelante aparece una queja de un estudiante al Consejo Universitario. Eso se resuelve afuera, hay instancias previas que deben resolverlo ya que el Consejo Universitario está para otros asuntos.

MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer la siguiente consulta.

Según interpreto de la nota de doña Rocío Chaves, es que hay una situación que se está presentando entre la Defensoría de los Estudiantes, en conjunto con la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, ya que la Escuela está tomando algunas acciones con respecto al Día Internacional del Hombre, sin considerar lo que el Instituto de Estudios de Género indica al respecto.

La duda es que no se si la administración, sea el CONRE o la Vicerrectoría Académica, en algún momento han analizado esta situación. Si bien es cierto, la Defensoría de los Estudiantes está adscrita al Consejo Universitario, el superior

jerárquico de la Defensoría de los Estudiantes es don Luis Guillermo Carpio, como presidente del Consejo Universitario.

En el caso concreto del Instituto Estudios de Género, el superior jerárquico es la Vicerrectoría Académica y de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, es la Vicerrectoría Académica.

Lo que interpreto es que hay una diferencia entre un accionar que está llevando a cabo la Defensoría de los Estudiantes junto con la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, no sé si es en conjunto o si es con ciertas personas, en relación con el accionar del Instituto de Estudios de Género.

Entonces no sé si este asunto lo debe resolver el Consejo Universitario o es asunto que debe resolver el señor Rector en su condición de superior jerárquico de la Defensoría de los Estudiantes en conjunto con la Vicerrectoría Académica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que el tema reviste cierta sensibilidad en materia de competencias de las dependencias que están aquí mencionadas y la forma cómo se han abordado algunos diferendos entre ellas.

Lo que sí tengo claro es que el Consejo Universitario no debe conocer este asunto, no se le debe dar audiencia a doña Rocío Chaves para este asunto.

Pero mi sugerencia es que este Consejo Universitario me comisione, en calidad de presidente del Consejo Universitario, para reunir a las partes y suavizar la situación que existe entre ambas dependencias.

Si esto no diera fruto y lo que se requiriera recibir a doña Rocío, pero sería previo a realizar un esfuerzo.

MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo con la propuesta del señor Rector, solo que se indique que la condición de presidente del Consejo Universitario y superior jerárquico de la Defensoría de los Estudiantes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece bien. Se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 12)

Se recibe oficio IEG-018-2015 del 27 de marzo del 2015 (REF. CU-182-2015), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en el que solicita audiencia para aportar información relevante sobre el oficio I.E.G-099-2014 (REF.CU-783-2014), sobre la información inexacta enviada por la Defensoría de los Estudiantes y la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades,

referente al Día Internacional del Hombre, que se encuentra en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente de la agenda del Consejo Universitario.

También, se retoma el oficio I.E.G-099-2014 del 25 de noviembre del 2014 (REF. CU-783-2014), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, en relación con información inexacta enviada por la Defensoría de los Estudiantes y la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre el “Día Internacional del Hombre” el día miércoles 19 de noviembre, y solicita al Consejo Universitario tomar las medidas pertinentes para evitar la duplicidad de funciones y las confusiones a las cuales se puede inducir a la comunidad universitaria, en materia de estudios de género.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Luis Guillermo Carpio Malavasi que, en su calidad de presidente del Consejo Universitario y superior jerárquico de la Defensoría de los Estudiantes, se reúna con las partes involucradas en este asunto, con el fin de buscar un consenso sobre la situación planteada por la señora Rocio Chaves Jiménez, directora a.i. del Instituto de Estudios de Género.

ACUERDO FIRME

13. **Nota de la Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el proceso de concurso interno 15-06 (I convocatoria), para la selección del(a) Director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado.**

Se conoce oficio ORH-RS-15-0610 del 6 de abril del 2015 (REF. CU-184-2015), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el proceso de concurso interno 15-06 (I convocatoria), para la selección del(a) director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado.

MARIO MOLINA: Tengo una duda y mis disculpas por la ignorancia.

En el caso del señor Marco Antonio Sanabria Aguilar, la nota dice: “1. Las constancias laborales que evidencia su experiencia docente y profesional, no contienen el detalle de jornada laboral. 2. No se aporta constancia del Colegio Profesional en la que se indique su condición actual”.

La duda es si estas observaciones son subsanables y cómo se actúa en un caso de estos en que el defecto se puede subsanar y continuar con la terna.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Qué pasaría si fuera la segunda. Se han tenido muchos casos de la posibilidad de subsanar no se ha dado y se corta.

Me parece que es válida la discusión y tal vez una aclaración de doña Lilliana Picado sería prudente.

MARLENE VIQUEZ: El Consejo Universitario cuando aprueba los requisitos para el concurso, establece cuáles son y para eso se le informa a la comunidad universitaria.

Ayer llegó un correo de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, dice:

“Concurso Interno 15-07 Director de Producción de Materiales Didácticos (Segunda convocatoria).”

De adjunta un oficio dirigido al Rector, vicerrectores, directores, jefes de oficina, administradores de Centros Universitarios y coordinadores, con código ORH-RS-15-006.

En ese correo se menciona el acuerdo del Consejo Universitario y en la segunda página del comunicado dice: “Puesto de Director de Producción de Materiales Didácticos” y luego aparecen los requisitos.

Luego se indica el periodo de recepción de la oferta y se indica cuáles son los documentos que deben presentar los interesados y dice:

- “1. Carta de intención en el cual se manifiesta el interés del puesto.
2. Original y fotocopia....
3. En el caso de experiencia laboral que explique funciones vinculadas con el puesto en el cual concursa. Deberá aportar certificación de la misma en el cual debe especificar: nombre de la empresa o institución, tiempo laborado, jornada laboral, puestos ocupados, funciones específicas...etc.”.

Lo que estoy tratando de decir, es que en el comunicado que se hace a la comunidad universitaria o a las personas interesadas, se establece con claridad cuáles son los requisitos.

Parto del supuesto de que cuando la persona presenta los documentos y omitió algún atestado de lo que se les está pidiendo, le corresponde a la Oficina de Recursos Humanos verificar que está presentando todos los documentos.

Lo que indica la Unidad de Reclutamiento de la Oficina de Recursos Humanos es que se recibieron tres ofertas y al revisar los atestados hay una oferta que no cumplió con lo solicitado en el concurso y por esa razón se debe convocar a la segunda convocatoria. Esto tiene un periodo determinado.

LUIS GUILERMO CARPIO: No se tiene la información de si se está dando la oportunidad de subsanar o no.

MARLENE VIQUEZ: Eso lo ignoro.

Por lo menos se indica que tiene una fecha que es de lunes 13 de abril al 22 de abril del año en curso para que presenten todos los documentos. Esto es en relación con el caso que leí que es el concurso del Director de Producción de Materiales Didácticos.

Lo que creo importante es que si el Consejo Universitario quiere establecer como política un periodo particular para que las personas puedan subsanar algo que no ha sido práctica de la Oficina de Recursos Humanos, tiene que ser prudente en la forma como lo va a hacer, porque no puede ser a partir de cierto momento.

Esto es un proceso que tiene un cronograma establecido y aprobado, me preocupa que se rompa ese periodo y que se vaya a tomar una decisión cuando en realidad esta ha sido la práctica institucional y sería un tratamiento particular que estaría haciendo la Oficina de Recursos Humanos indiscriminado otros procesos anteriores con respecto a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La duda de don Mario va en el sentido de que si no se está haciendo de esa manera, debería hacerse.

Me parece que la Ley de Administración Pública estipula ciertas consideraciones en las cuales se puede subsanar en trámites públicos. Entonces me pregunté, si aquí no se hace para efectos de agilizar la tramitología se podría tener a mayor criterio este tipo de subsanaciones.

En materia pública si una persona está participando en algo y resulta que la persona omitió algo, tiene el derecho a que le indiquen que falta un documento, pero se sabe que tal vez podría tener el requisito, por lo tanto, se le debe dar un plazo para que lo subsane. Una opción es llamar a doña Lilliana Picado y aclarar este asunto.

MARIO MOLINA: Si por ejemplo, mi persona presenta una demanda defectuosa el juez que recibe la demanda me previene y me dice, que esta demanda está defectuoso porque le falta ciertos documentos. Entonces me brindan tres días de tiempo para que subsane el asunto, porque de lo contrario será rechazada. Eso es práctica común en los tribunales. La duda es si en la universidad se hace algo parecido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por ejemplo, quiero participar en un concurso y el 5 de abril se cierra el concurso y parte de los requisitos es que debo estar colegiado y se me olvidó presentar el título de colegiado. Eso es subsanable y no me van a sacar del concurso siempre y cuando sea colegiado.

ORLANDO MORALES: En algunos concursos se entrega el sobre cerrado, nadie lo abre excepto el día en que se venció el periodo de entrega.

Ahí no hay subsanación de nada, se entregan los documentos, aquí es una universidad seria y si no aporta lo que se solicita, entonces entra perdiendo. El Manual de Procedimientos debe decir eso y los concursos serios son de esa manera.

Tengo mis dudas, que un juez esté orientando al petente qué le falta y se le brinda cierto tiempo para aportar los documentos faltantes. El juez funciona con base en lo que se le presenta y es el abogado defensor el que debió hacer esa acción de sanación de los documentos presentados.

Entonces resulta que los jueces están orientando y aconsejando, cómo es posible que eso lo hagan los jueces, eso no se vale.

Qué dice el Manual de Procedimientos, no lo sé. Ahora, si se revisa documento por documento, como se hacía en el colegio y en la universidad, pero esto es un asunto serio, son asuntos profesionales y son cargos de muy alto nivel. Esto no admite sanación.

Pero me acojo a lo que dice la reglamentación respectiva, o sea un manual de procedimientos tiene que indicar cómo ocurre y se hace lo que ahí se indica.

Cómo que dicen ahora que si hay una segunda convocatoria o sea el que lo presentó eso lo vale, eso no es así.

Una segunda convocatoria es partido nuevo nadie ha presentado nada y a la persona que se le rechazó por cuanto no reunía requisitos, si los tiene y los presenta valen.

No es la continuación del proceso, lo que continúa es el proceso de elección, pero es una segunda convocatoria y si los que en la primera convocatoria los candidatos que reunían los requisitos y no presentan los documentos, estarán fuera de la convocatoria. Esto no es un club de amigos.

De manera que si estoy equivocado que don Celín me corrija, porque al candidato que le faltan los documentos en la segunda convocatoria pueden enviarlos y eso debe estar reglamentado y eso es lo que me parece y eso es lo que hace en instituciones serias.

Es un nuevo concurso es la continuación de un proceso, pero como tal debe presentarse de nuevo los documentos.

MAINOR HERRERA: En la misma línea de los compañeros, pienso que si queremos modificar esa práctica tenemos que reglamentarlo, me parece válida la observación de don Mario y don Luis Guillermo.

En ese caso tendríamos que modificar y hacer la incorporación en el Reglamento de Concursos o en el procedimiento respectivo.

Aquí no solo se aprueban ciertos requisitos para el puesto sino un cronograma. Ese cronograma como bien recordará, está debidamente calendarizado las fechas y tiempos para que el proceso concluya en el tiempo establecido.

De dar más tiempo a los candidatos, lógicamente no estaríamos cumpliendo con ese cronograma y en este caso no estaríamos cumpliendo con algo que nosotros mismos aprobados.

Tal vez se podría subsanar en el reglamento indicando que se conceden tres o dos días para que cualquier candidato presente algún documento que no haya sido presentado con los documentos iniciales.

Desconozco si ya eso lo hace de oficio la Oficina de Recursos Humanos, por eso sería importante preguntar a doña Lilliana Picado y en este caso y en cualquier otro cómo se ha procedido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece que nos estamos saliendo del punto de la discusión.

Por lo menos en mi caso, pretender devolver el proceso atrás para ver si este candidato tenía o no los requisitos. Creo que debe de existir, ya que el cronograma no puede estar por encima si hay un derecho establecido en la ley, donde se pueda subsanar ciertos aspectos en materia pública.

Que el Consejo Universitario no haya considerado eso en el cronograma eso no es problema del derecho que le concede a la persona. En este caso, la duda de don Mario y la mía, es si realmente este tipo de cosas tan básicas, se le dio o no a la persona el derecho a subsanar.

MARIO MOLINA: Voy a leer el artículo 291 del Código Procesal Civil, denominado: Demanda Defectuosa, el cual dice:

“Si la demanda no llenara los requisitos legales, el juez ordenará al actor que la corrija y para ello le puntualizará los requisitos omitidos o no llenados como es debido.

En la resolución se prevendrá para la corrección para el plazo de 5 días, y si no se hiciere de declarará la inadmisibilidad de la demanda y se ordenará su archivo”.

ALFONSO SALAZAR: Me gustaría presentar una moción de orden porque entramos a un fondo que no corresponde. Aquí hay una presentación de una primera convocatoria que a la instancia correspondiente de hacer la revisión, considera que no hay tres candidatos solo dos con los requisitos completos.

Ante esta circunstancia y de acuerdo al reglamento lo que procede es una segunda convocatoria. En esa segunda convocatoria los candidatos que presentaron en la primera convocatoria, si quieren participar deben volver a presentar los documentos de nuevo.

Si el tercer candidato incorpora elementos que hace que cumpla con los requisitos, ya estarían los tres candidatos. Eso es una segunda convocatoria.

Creo que como está el acuerdo así es como se debe proceder y no debemos discutir un fondo que no corresponde.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La moción sería suspender la discusión.

ALFONSO SALAZAR: Así es, suspender la discusión y tomar el acuerdo como es presenta por parte de la Secretaría del Consejo Universitario.

* * *

Se somete a votación moción de orden presentada por el señor Alfonso Salazar. Se aprueba.

* * *

MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo con la moción presentada por el señor Alfonso Salazar y quiero que conste en actas ya que existe un procedimiento aprobado por el Consejo Universitario que se llama: "Procedimiento para el nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia, excepto los nombramientos de Directores de Escuela, según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal".

En el punto 8) de este procedimiento dice:

"Una vez concluido el periodo de recepción de ofertas, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá de 5 días hábiles para la revisión de requisitos y comunicación de su condición a los candidatos.

De no conformarse la terna necesaria para continuar con el proceso de concurso interno iniciado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

La publicación de la segunda convocatoria a concurso interno se realizará de oficio al día hábil siguiente a la declaratoria de inopia.

De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente”.

O sea, el Consejo Universitario ya lo estableció y la instancia técnica respectiva que es la Oficina de Recursos Humanos y esa dependencia es la que indica el avance del proceso.

Existe un procedimiento aprobado por la Oficina de Recursos Humanos, en sesión 2264-2013, Art. IV, inciso 2) celebrada el 27 de junio del 2013.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una moción aprobada. Me quedo con la duda de hasta cuándo estamos dándole oportunidad a las personas que presenten documentos para que puedan subsanar errores que eventualmente podrían ser subsanables.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 13)

Se conoce oficio ORH-RS-15-0610 del 6 de abril del 2015 (REF. CU-184-2015), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el proceso de concurso interno 15-06 (I convocatoria), para la selección del(a) director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el informe del resultado de la primera convocatoria del concurso interno 15-06 para la selección del(a) director(a) del Sistema de Estudios de Posgrado y se queda a la espera de la información sobre el resultado de la segunda convocatoria de este concurso.

ACUERDO FIRME

* * *

ORLANDO MORALES: Quiero indicar que debo retirarme ya que debo recoger el carro, me retiro con el permiso de la presidencia.

* * *

Al ser las 4:25 p.m. se retira de la sala de sesiones el señor Orlando Morales.

* * *

14. Nota del jefe de la Oficina Jurídica, sobre el oficio de la señora Rosa María Vindas, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita generar interpretación auténtica del Artículo 6, inciso d) del Estatuto Orgánico o se proceda a redireccionar a la instancia fiscalizadora la investigación respectiva.

Se recibe oficio O.J.2015-096 del 06 de abril del 2015 (REF. CU-183-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2393-2014, Art. III, inciso 5), celebrada el 4 de diciembre del 2014, sobre el oficio ORH-478-2014 del 21 de noviembre del 2014 (REF. CU-788-2014), en el que la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, solicita generar interpretación auténtica del Artículo 6, inciso d) del Estatuto Orgánico o se proceda a redireccionar a la instancias fiscalizadora la investigación respectiva.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero que se abra la discusión ya que este tema está causando distorsiones en la interpretación de este artículo, en la relación que puede existir entre funcionarios sobre todo cuando se entiende dentro una unidad administrativa en sentido restrictivo. Qué significa eso.

Hay interpretaciones y unas, he hecho en calidad de Rector, de personas que les admite el ingreso a la universidad y que luego presentan algún tipo de relación no dentro del mismo departamento, sino subiendo de rango en el sentido restrictivo hacia arriba, según la interpretación que ha hecho la Oficina Jurídica.

Me siento inseguro a resolver, cómo se interpreta. No voy a abrir la discusión, pero quiero que se resuelva de parte de este Consejo Universitario ya que tengo problemas serios como Rector, de si las personas tienen parentesco como lo establece el Estatuto de Personal, ya que dice el artículo 6 indica que mientras no estén en oficinas donde ninguna tiene injerencia con la otra, ni existe subordinación jerárquica, ni una tiene influencia sobre las decisiones que pueda emitir la otra.

MARLENE VIQUEZ: Mi sugerencia es que dado que el señor Rector ha expresado la misma inquietud con respecto al artículo 6, inciso d), que este asunto se traslade al apartado de Asuntos de Trámite Urgente y así se discute.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En cuanto a este asunto se archivaría por perder interés actual. Pero el tema se debe analizar en este Consejo Universitario, para aclarar esta situación.

MARLENE VIQUEZ: Sería aceptar la propuesta de la secretaría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería adicionar el tema al apartado de Asuntos de Trámite urgente

En este caso específico la Rectoría emitió una resolución de cómo interpretar el asunto, pero la Oficina de Recursos Humanos la desconoce y ahí es donde viene el problema. Lo grave de esto es que la Oficina de Recursos Humanos permite el ingreso y cuando están dentro de la universidad, luego le dicen que no pueden.

Si desde el inicio se les dice que no pueden ingresar, por ejemplo si una miscelánea le dicen que no puede ingresar porque tiene un parentesco en el área de seguridad, pero resulta que tiene un año de estar trabajando le dicen que tiene que irse. Eso es lo que no me parece.

* * *

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO III, inciso 14)

Se recibe oficio O.J.2015-096 del 06 de abril del 2015 (REF. CU-183-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2393-2014, Art. III, inciso 5), celebrada el 4 de diciembre del 2014, sobre el oficio ORH-478-2014 del 21 de noviembre del 2014 (REF. CU-788-2014), en el que la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, solicita generar interpretación auténtica del Artículo 6, inciso d) del Estatuto Orgánico o se proceda a redireccionar a la instancias fiscalizadora la investigación respectiva.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio ORH-130-2015 del 26 de marzo del 2015, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, remitido a la Oficina Jurídica, indica que este asunto fue solucionado.

SE ACUERDA:

Archivar el oficio ORH-478-2014 de la Oficina de Recursos Humanos, por haber perdido interés actual.

ACUERDO FIRME

* * *

ARTICULO III, inciso 14-a)

CONSIDERANDO:

La inquietud planteada por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en esta sesión, sobre la aplicación del Artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente el tema sobre la aplicación del Artículo 6 (Requisitos generales de ingreso), inciso d) del Estatuto de Personal, que a la letra dice:

“d) Cumplir con la condición de que el cónyuge ni familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, laboren en la misma instancia jerárquica (dependencia administrativa o académica), programa o cátedra, en sentido restrictivo.

Asimismo, no podrá existir relación jerárquica directa entre el cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En el caso de los funcionarios de los centros universitarios, o de las instancias jerárquicas que laboren bajo el sistema de desconcentración de funciones, solamente se aplicará lo establecido en este inciso para aquellos oferentes que pretendan laborar físicamente en el mismo lugar donde trabaje el cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.”

ACUERDO FIRME

15. Nota de la estudiante María Criselda Rodríguez Jiménez del Centro Universitario de Palmares, en el que plantea situación presentada con el primer examen de Matemática Financiera.

Se recibe correo de fecha 23 de marzo del 2015 (REF. CU-185-2015), enviado por la estudiante María Criselda Rodríguez Jiménez del Centro Universitario de Palmares, en el que plantea situación presentada con el primer examen de Matemática Financiera.

MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una sugerencia ya que es importante que se aclare en el acuerdo, para que diga lo siguiente:

1. Remitir a la Administración el correo enviado por la estudiante María Criselda Rodríguez Jiménez, con el fin de que atienda la situación planteada por ella, sobre lo acontecido en el primer examen de Matemática Financiera del primer período académico del 2015”.

Me parece importante que quede claramente qué es lo que se está trasladando, por eso le adicioné lo siguiente: “con el fin de que atienda la situación planteada por ella, sobre lo acontecido en el primer examen de Matemática Financiera del primer periodo académico del 2015”.

El resto de la propuesta me parece bien.

MAINOR HERRERA: Siempre que se ha recibido una solicitud de un estudiante en general la propuesta es remitir a la administración y al final se indica que informe al Consejo Universitario, esto debido a que este órgano está recibiendo la solicitud.

Hago la sugerencia para incluir esa solicitud en el acuerdo.

* * *

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 15)

Se recibe correo de fecha 23 de marzo del 2015 (REF. CU-185-2015), enviado por la estudiante María Criselda Rodríguez Jiménez del Centro Universitario de Palmares, en el que plantea situación presentada con el primer examen de Matemática Financiera.

CONSIDERANDO QUE:

No es competencia del Consejo Universitario atender la situación planteada por la estudiante María Criselda Rodríguez Jiménez.

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la administración el correo enviado por la estudiante María Criselda Rodríguez Jiménez, con el fin de que atienda la situación planteada por ella, sobre lo acontecido en el primer examen de Matemática Financiera del primer período académico del 2015 e informe al Consejo Universitario sobre el resultado de la gestión.**
- 2. Informar a la estudiante María Criselda Rodríguez que su inquietud está siendo trasladada a la administración para su atención.**

ACUERDO FIRME

16. Nota de la Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el proceso de concurso interno 15-07 (I convocatoria), para la selección del(a) Director(a) de Producción de Materiales Didácticos.

Se recibe el oficio ORH-RS-15-0634 del 6 de abril del 2015 (REF. CU-187-2015), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el proceso de concurso interno 15-07 (I convocatoria), para la selección del(a) Director(a) de Producción de Materiales Didácticos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la propuesta de correspondencia que hace la coordinación ya discutida, quienes estén de acuerdo por favor sírvanse levantar la mano. Aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO III, inciso 16)

Se recibe el oficio ORH-RS-15-0634 del 6 de abril del 2015 (REF. CU-187-2015), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el proceso de concurso interno 15-07 (I convocatoria), para la selección del(a) Director(a) de Producción de Materiales Didácticos.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el informe del resultado de la primera convocatoria del concurso interno 15-07 para la selección del(a) director(a) de Producción de Materiales Didácticos, y se queda a la espera de la información sobre el resultado de la segunda convocatoria de este concurso.

ACUERDO FIRME

17. Nota de la jefe a.i de la Oficina de Recursos Humanos sobre el “Cartel de Publicación y Cronograma Concurso Interno para la Selección de Director(a) de Extensión Universitaria.”

Se recibe oficio ORH-RS-15-0639 del 07 de abril del 2015 (REF. CU-190-2015), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el

que remite el cartel de publicación y el cronograma del concurso interno para la selección del/la “Director(a) de Extensión Universitaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos nota de la jefe a.i de la Oficina de Recursos Humanos sobre el “Cartel de Publicación y Cronograma Concurso Interno para la Selección de director(a) de Extensión Universitaria. Someto a discusión esta nota.

¿Cuándo se vence el nombramiento de doña Yelena? Esa es información que debemos tener a mano.

ANA MYRIAM SHING: 30 de junio

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿estamos de acuerdo en que se traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo? Aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO III, inciso 17)

Se recibe oficio ORH-RS-15-0639 del 07 de abril del 2015 (REF. CU-190-2015), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el cartel de publicación y el cronograma del concurso interno para la selección del/la “director(a) de Extensión Universitaria.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el cartel de publicación y el cronograma del concurso interno para la selección del/la “Director(a) de Extensión Universitaria, propuestos por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que los analicen y brinden un dictamen al respecto, a más tardar el 23 de abril del 2015.

ACUERDO FIRME

- 18. Nota del señor Luis Fernando Fallas Fallas, en la que solicita reconsideración de acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2414-2015 celebrada el 26 de marzo, 2015.**

Se recibe oficio DPMD-026-15 del 08 de abril del 2015, suscrito por el señor Luis Fernando Fallas Fallas, funcionario de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, en el que solicita reconsideración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2414-2015, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 26 de marzo del 2015, específicamente sobre los puntos 1.a) y 1.c), referentes a las plazas asignadas a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos nota del señor Luis Fernando Fallas Fallas, en la que solicita reconsideración de acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2414-2015 celebrada el 26 de marzo, 2015: “queremos solicitar, de la manera más atenta, la reconsideración de los mismos. Lo anterior debido a que son tres diferentes actividades profesionales las que requiere suplir la Dirección de Producción de Materiales Didácticos y que se proponían se cubrieran por los servicios especiales...”.

Ellos habían pedido un código y este Consejo decidió no darles el código si no darles servicios especiales para la migración de *Blackboard* a *Moodle* no debería extraerse del contenido presupuestario, no era solo para la migración sino que había otras actividades.

Desde el PAL la creación de la plaza se justificó para cubrir actividades para reforzar los procesos de asesoría para el diseño y desarrollo de cursos en línea. Por su parte, la plaza ya está implementada en el PEM.

MAINOR HERRERA: Me parece que debe pasar a la Comisión Plan Presupuesto para invitar a don Luis Fernando Fallas y explicarle exactamente qué recibió el Consejo Universitario dentro de la propuesta del presupuesto, cuál era la justificación del recurso que llegó a plenario y qué fue lo que el Consejo acordó en la sesión que él hace referencia.

Creo que hay alguna posible confusión y debería ser la Comisión Plan Presupuesto la que lo convoque para aclarar el asunto y si tenemos que rectificar como comisión y como Consejo hacerlo, pero me parece que debería trasladarse a la Comisión Plan Presupuesto y le estaría dando la prioridad en la agenda.

MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo con la propuesta, pero solo quiero hacer una aclaración, me llama la atención que es la referencia RCU-192-2015 y dice que es para miembros del Consejo Universitario del Mag. Fernando Fallas Fallas, director a.i. de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, es un oficio de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

Tenía entendido que el señor Fallas Fallas era el coordinador del Programa de Producción de Materiales, no tenía información, no he recibido un informe o un acuerdo del Consejo de Rectoría en el cual haya nombrado de manera interina o haya recargado en don Luis Fernando Fallas a la Dirección de Producción de Materiales.

Hago la aclaración porque no entendí porque don Luis Fernando Fallas está enviando esta nota al Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo tengo la duda también, lo que sugeriría es que recibamos el oficio de Fernando Fallas, no digamos la condición del puesto, no hay seguridad, cualquier persona puede hacer un planteamiento ante este Consejo de consideración. Además, él no puede firmar como director a.i. si no hay acuerdo del Consejo.

Mi propuesta es recibir el oficio de Fernando Fallas sobre la consideración y lo trasladamos a la Comisión Plan Presupuesto. ¿Estamos todos de acuerdo? Aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO III, inciso 18)

Se recibe oficio DPMD-026-15 del 08 de abril del 2015, suscrito por el señor Luis Fernando Fallas Fallas, funcionario de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, en el que solicita reconsideración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2414-2015, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 26 de marzo del 2015, específicamente sobre los puntos 1.a) y 1.c), referentes a las plazas asignadas a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto el oficio DPMD-026-15 de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, con el fin de que analice la inquietud planteada por el señor Luis Fernando Fallas Fallas, sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2414-2015, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 26 de marzo del 2015, específicamente sobre los puntos 1.a) y 1.c).

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

- 1. Nota enviada por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el concurso interno promovido para la selección del Director de Centros Universitarios.**

Este asunto queda pendiente de análisis.

2. Nota del señor Edgar Castro, vicerrector de planificación, en la que remite las “Funciones individuales de los miembros de la CETIC”.

Se retoma el análisis del oficio V.P.2015-015 del 12 de febrero del 2015 (REF. CU-071-2015), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de planificación, sobre el documento “Funciones individuales de los miembros del Comité Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (CETIC)”.

Además, se recibe la visita del señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, información y Comunicación, con el fin de discutir el documento sobre funciones individuales de los miembros del CETIC.

Al ser las 4:55 p.m. ingresa a la sala de sesiones el señor Francisco Durán, director de Tecnología, Información y Comunicación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes, bienvenido, vamos a continuar con la discusión. Ya habíamos hablado en términos generales del documento que es el que tenemos en pantalla, pero nació la duda Francisco de que había interpretación dentro de este Consejo, creo que son seis o siete funcionarios de la Comisión y que eran 21 hojas de funciones.

La idea era discutir la forma como están redactadas y aun en la conversación que tuve con don Edgar él me confirmaba que son funciones muy generales, considera que sí deberían estar, queríamos escuchar más que todo el criterio de las personas que trabajaron, en este caso es usted que ha respondido el llamado de este Consejo.

Antes de continuar la discusión tal vez podríamos referirnos a la forma en cómo se desarrollaron estas actividades o funciones específicamente en función de lo que nos está pidiendo la Contraloría y sobre todo que el plazo que la Contraloría le dio a este Consejo ya venció también.

FRANCISCO DURÁN: Las funciones de cada uno de los miembros del CETIC se hacen principalmente porque cuando la Contraloría nos hace la recomendación de la conformación, ellos ponen que cada uno de los miembros tenga funciones específicas dentro de la comisión, aparte de las funciones que se realizan en cada una de las instancias.

Sin embargo, es muy difícil alejar las funciones de cada uno de los miembros de las funciones que realizan en la institución. Responden muy de la mano a esa función que se hace de cada una de las instancias.

Por ejemplo, la parte financiera va a tener funciones relacionadas con lo que sería la parte del manejo financiero y del apoyo de los proyectos de TIC en este caso. Tal vez por eso queda tan extensivo.

En este caso también a pesar de que son muy generales, de nuevo insisto en que son prácticamente lo que hace la persona día con día en su labor o función. Tampoco estaríamos viendo algo completamente nuevo o que se desconoce por cada uno de los miembros del CETIC.

No sé si este documento incorporaba una situación, en la propuesta original habían otros miembros también del CETIC y esos miembros en la propuesta que se había hecho originalmente se eliminaron y ya no está en el acuerdo como quedó, eso probablemente haya que omitirlo en el acuerdo de ahora porque son personas que ya no estarían formando parte de esto.

Además, a la hora de hacer las funciones, esa discusión que en su debido momento me pareció que es muy rica en función de lo que realmente se espera que haga esta comisión y las tareas que realiza, eso no estaba en aquel momento y esa discusión está en el acta y todos los que estuvieron acá participaron de la misma, es importante que esa expectativa para la comisión CETIC quede en cada una de las funciones de los miembros de la Comisión. Tal vez haya que revisarlas a la luz de esas circunstancias.

ALFONSO SALAZAR: Una de las cosas que manifesté es que las responsabilidades o lo que se denomina funciones y roles de los miembros del comité estratégico está presentado de una manera tal que representa una traducción que no define específicamente, excepto en algunos puntos, lo que realmente corresponde.

Por ejemplo, la misma introducción no tiene nada ver con funciones y roles, dice que el rector quien preside de acuerdo con el nombre indica y se abren comillas, ¿por qué se transcribe la norma TIC? Si lo que estamos enumerando son las funciones y roles del Rector, eso sobra, es mi opinión.

El segundo dice: “será responsabilidad del Rector”, si es la única responsabilidad pues es el único punto que lleva ese título, pero si su responsabilidad se enumera dentro de función y rol, o sea, que la responsabilidad es a su vez una función y un rol, entonces todos los puntos deberían ser responsabilidad del Rector.

En el primer punto me gustaría que quedara específicamente la responsabilidad, cuando a la responsabilidad se le agregan elementos, es lo que considero que trasciende la función y el rol.

Por ejemplo dice: “elaborar para su aprobación la conformación de una comisión estratégica en Tecnología de Información que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de TI, a lograr un equilibrio en la asignación de recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todas las unidades de la organización”.

Si esta comisión es estratégica en tecnología de información no está contemplada en la reglamentación, entonces estamos introduciendo un cuerpo nuevo y un cuerpo nuevo cuyas funciones están resumidas.

Para mí si la responsabilidad es conformar la Comisión hasta ahí llega y si esa es una de las funciones establecidas en el reglamento, el reglamento tiene que estar. Si no está establecido en el reglamento le estamos dando una responsabilidad de crear un órgano diferente a lo que el Reglamento establece. Por eso es que yo dudé que se detallaran las funciones de esa comisión cuando en realidad no están en la reglamentación.

Los demás puntos si pueden resumirse, deberá convertirse en el patrocinador de los proyectos institucionales, la responsabilidad es enviar la respectiva aprobación de recursos humanos y financieros que se requieran para el funcionamiento de tal cosa, esa es una responsabilidad.

El jerarca “debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de TI, aquí le está diciendo al Rector cómo decidir. Creo que eso es una copia de lo que dice la nota técnica de la Contraloría.

Igual sucede con el punto que sigue y el último es lo único que si es una responsabilidad que tiene inclusive como Rector, que es presentar al Consejo de Rectoría y al Consejo Universitario, los proyectos que requieran su aprobación, dar seguimiento y coadyuvar a que sean aprobados en plazos perentorios. Esas cosas son propias de la función misma del Rector.

Veo como estaban planteados y fue mi primera intervención en general, que no se especificaba con claridad ese rol y esa responsabilidad. Luego se hacía de manera tan extensa que se perdía el elemento concreto de acciones específicas y que es lo que lee la misma Contraloría General de la Republica a la hora de ver cuál es la responsabilidad que tiene el jerarca en esa comisión que es el comité estratégico de tecnología.

En esta primera etapa es de las observaciones que yo había señalado y que a su vez se complica más cuando trasciende al Rector y se va a los vicerrectores y otra serie de cosas, se va complicando más porque lo que hace este planteamiento es simplemente copiar lo señalado por la Contraloría, cuando lo señalado por la Contraloría es lo esperado que esa persona haga. Esa transcripción no me satisfizo.

MARLENE VIQUEZ: La duda que tengo con respecto a esta parte Francisco, permítame saludarlo porque no había tenido la oportunidad, es que en la Ley General de Control Interno siempre se ha interpretado que el jerarca es el Consejo Universitario.

Quisiera que se me aclarara cuando estamos hablando del Rector, que lo están haciendo sinónimo de jerarca, cómo tenemos que entenderlo. Si yo leo lo que indica acá, que es la transcripción del marco estratégico TI de las normas definidas, se indica: “El jerarca debe traducir sus aspiraciones en materia de TI en prácticas cotidianas de la organización, mediante un proceso continuo de promulgación y divulgación de un marco estratégico constituido por políticas organizaciones que el personal comprenda y con las que esté comprometido” fortaleciendo el trabajo por proyecto y en red”.

Pensé, me parece que el Consejo Universitario definió una serie de políticas y eso va más al Consejo Universitario y no al Rector. Al Rector lo que le corresponde más bien es lo que está en el punto 2: “será responsabilidad del rector “elaborar para su aprobación la conformación de una comisión estratégica...”.

Más adelante se indica en la viñeta 3 “El jerarca “debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de TI en la asesoría de una representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de TI, a lograr un equilibrio en la asignación de recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todas las unidades de la organización”.

Esto es competencia de la Rectoría o es competencia del Consejo Universitario el que debe establecer y por lo menos constatar o fiscalizar que eso se esté llevando a cabo, porque existe una estrategia institucional que permita lleva a cabo eso.

En la siguiente viñeta dice: “El jerarca “debe asegurar la independencia de la Función de TI respecto de las áreas usuarias y que ésta mantenga la coordinación y comunicación con las demás dependencias tanto internas como externas”, desde mi punto de vista es el Consejo Universitario el que debe garantizar esa independencia de la función de TI, precisamente ese fue uno de los aspectos que la Comisión Especial que había constituido el Consejo Universitario con respecto a la transformación de la Vicerrectoría de Planificación había analizado que si la DTIC debía estar adscrita a la Rectoría o tenía que estar adscrita a la Vicerrectoría de planificación.

Uno de los aspectos que nosotros analizamos es qué tenía que garantizar el Consejo Universitario con respecto a esa independencia de la función de las TI.

En esos tres aspectos me parece que hay alguna confusión, no sé si es que se está viendo al Rector como presidente del Consejo Universitario o se está viendo al Rector como la máxima autoridad administrativa, ahí es donde tengo una

confusión y quisiera que don Karino también nos ayude a resolver este asunto, si se está refiriendo al jerarca administrativo o al jerarca que establece la Ley General de Control Interno que para la Contraloría es el Consejo Universitario.

ALFONSO SALAZAR: Doña Marlene usted tiene razón, esa función es del Consejo Universitario porque dice elaborar para su aprobación la conformación de una comisión estratégica en Tecnología de Información y el acuerdo del Consejo Universitario del 2 de marzo dice lo siguiente: “aprobar la conformación de la comisión estratégica de tecnología e información”, no es al Rector que le toca, es al Consejo al que le toca aprobar.

Puede interpretarse que es el Rector, pero lo propuso el CONRE, no lo propuso el Rector, ni siquiera esa es una función del Rector. Precisamente es cuando se trata de diferenciar entre lo que se aprobó en este Consejo y como vienen las funciones, creo que tienen que ser coincidentes.

Creo que debe resumirse las cosas, no extenderse más allá de lo que señala una función o una responsabilidad, porque resulta que esa comisión es lo que se aprobó aquí con funciones y todo.

Funciones de la CETIC y resulta que aquí estamos tratando de resumir esas funciones, no, nada más es elaborar la propuesta para la aprobación de la conformación de la comisión estratégica de tecnología de información y comunicación. Ya eso fue hecho y es lo que el Consejo aprobó, pero nada más es elaborar la propuesta.

Es una de las responsabilidades y está bien, pero hasta ahí. De ahí mi interés de que aprobemos estas responsabilidades de manera concreta.

ILSE GUTIERREZ: Mi duda es con la carta que envía don Edgar al Consejo Universitario, la VP-015, él dice “Esto obedece a una solicitud de la Contraloría General de la República para que se definan funciones y roles individuales para cada uno de los miembros del (CETIC)”, esa palabra roles se pierde en la propuesta.

Mi pregunta a don Francisco es, si es a solicitud de la Contraloría, tal vez don Karino nos puede asesorar más, en el sentido de que si es una solicitud de la Contraloría por qué se está solicitando si ya hay funciones específicas para la CETIC, cada uno de los que integran la comisión cumplen una función, un papel o un rol dentro de la institución, individual a partir de la dependencia que representan, por qué hay que hacerlo por aparte con esa especificidad.

Si ustedes lo están haciendo con esa especificidad indicando exactamente el inciso o el apartado de la norma o a qué marco responde, por qué hay que hacerlo tan minucioso, si bien en la institución los integrantes de la comisión cumplen una función y un rol individual, me parece que es reiterativo.

Mi pregunta en conclusión es por qué la Contraloría está solicitando que se definan funciones y roles individuales para cada uno de los miembros, a partir del acuerdo que acaban de mencionar doña Marlene y don Alfonso, ¿por qué hay que mandar todavía por aparte? Me parece reiterativo por un lado y segundo no le veo el sentido con respecto a decir funciones y roles individuales, porque se sabe *per se* que cada uno de los integrantes ya cumplen roles dentro de la institución individuales. ¿Qué se quiere con esta propuesta por aparte? No entiendo.

MAINOR HERRERA: Don Francisco, tal y como están planteadas estas funciones para cada uno de los integrantes de la comisión, ¿así como está planteado es como lo están pidiendo las normas TIC de la Contraloría? Esa es mi preocupación.

Nosotros podemos modificar estas funciones con base en lo que se está discutiendo acá, pero lo que me preocuparía es salirnos de las normas TIC, de lo que establece la Contraloría General de la República.

Tengo algunas observaciones en cuanto a las funciones individuales de algunas dependencias, yo no sé don Luis si vamos a analizar en la sesión de hoy cada una de estas funciones, pregunto cuál va a ser la dinámica de análisis o si lo que vamos a hacer hoy es un análisis general de la propuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me gustaría escuchar a Francisco para saber la razón por la cual está redactado de esta forma o las consideraciones que usted considere convenientes, porque con lo que veo sería mejor devolverlo para que sean replanteadas si es que hay algún problema de fondo.

KARINO LIZANO: Desde lo que yo puedo interpretar sin el ánimo de asumir un rol ejecutor dentro de la administración activa, cosa que no me corresponde, por lo tanto no podría ser tan específico como me lo pide doña Ilse.

Quiero que analicemos un poco el antecedente. El Consejo Universitario aprobó recientemente la conformación del CETIC. Está integrada por el Rector, los vicerrectores, el coordinador de PROVAGARI, el gobierno digital, Director Financiero, hay un grupo de compañeros.

Por otro lado, se aprobó una serie de funciones. Yo hubiese esperado que en la medida de lo posible se hubiesen repartido esas funciones entre los diferentes miembros de esa comisión.

Al hacer este planteamiento a manera de propuesta lo que se está haciendo es tomar la norma y asignarle algunas funciones que son propias del Consejo Universitario al señor Rector y es tan claro como usted bien lo precisó doña Marlene, en el sentido de que cuando se analiza el entrecomillado, inicia como que el jerarca debe traducir sus aspiraciones en materia de TI en prácticas cotidianas de la organización, mediante un proceso continuo de promulgación y divulgación de un marco estratégico constituido por políticas organizaciones.

Ese renglón que dice: “marco estratégico constituido por políticas organizacionales” es congruente con el Estatuto Orgánico y con el sistema de planeación estratégica, los marcos estratégicos son aprobados por el jerarca, toda estrategia, toda política estratégica se puede implementar a través de reglamentos, procedimientos y otras normas menores.

Es competencia y criterio del jerarca la aprobación del marco estratégico y las políticas organizacionales. El jerarca en esa condición define el rumbo y en concordancia con lo que establece también el Estatuto Orgánico, el jerarca define el rumbo, indica hacia dónde quiere ir a la universidad y vea usted que también el artículo 25, en las funciones del Rector, es muy claro que dice el Rector ejecuta los acuerdos que ha tomado el Consejo Universitario.

Hay que tomar en cuenta todo ese panorama de planeación porque lo que la norma sugiere es que el jerarca participe, esté siempre presente de cuál es el rumbo y monitoreando cuál es el rumbo que lleva la institución.

Otra función también que le corresponde al jerarca es el de apoyar decisiones sobre asuntos estratégicos en materia de TI, volvemos a lo mismo, asuntos estratégicos en materia de TI, adónde quiere ir la universidad en materia de TI, supóngase que toda la parte sustantiva de la universidad, la entrega de docencia se va a utilizar mediante plataformas X y Y, muy bien, pero esas decisiones que son estratégicas tan amplias, tienen que ser orientadas aquí en el Consejo Universitario. Obviamente, la implementación se va a realizar en la administración.

Esta función termina indicando que debe constituirse, la asesoría es la representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional a establecer las prioridades en proyectos de TI, a lograr un equilibrio en la asignación de recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todas las unidades de la organización.

Pero esta asesoría de la representación razonable es lo que ustedes ya aprobaron, que es la CETIC y para eso tiene las funciones. Esto no es una función del Rector, esto más bien ya está realizado y resultó el Consejo Universitario.

De igual forma con la siguiente que dice: “debe asegurar la independencia de la Función de TI respecto de las áreas usuarias y que ésta mantenga la coordinación y comunicación con las demás dependencias tanto internas como externas”, en la sesión anterior sobre el mismo tema indiqué, eso lo van a lograr cuando definan el nivel administrativo en la estructura organizacional donde se ubique la DTIC, que puede ser el lugar donde ustedes deseen siempre y cuando se salvaguarde la prestación universal del servicio a todas las áreas de la universidad.

Por lo tanto, considero que valdría la pena hacer el ejercicio de revisar las funciones asignadas a los otros miembros de la comisión, pero también tomando en cuenta las funciones que ya fueron aprobadas a nivel global de la CETIC, lo

más razonable sería hacer una distribución de esas funciones ya aprobadas en cada uno de los miembros de la comisión.

MARLENE VIQUEZ: Que bueno don Karino que usted hace esa aclaración porque hace un momento me levanté para hacerle una consulta a doña Ana Myriam.

Este Consejo ha aprobado la conformación de esa comisión a propuesta de la administración y se definieron funciones específicas, pero no solamente ha aprobado eso si no que también a solicitud de la Contraloría General de la Republica tuvo que definir políticas con respecto a las TI, lo que esperaba es que las funciones que van a tener los miembros de la CETIC, sean en concordancia con esas políticas ya definidas por el Consejo Universitario.

Fueron las políticas que definimos, eran como nueve, que tienen que ver con la parte organizacional hasta el uso de la parte académica. Me parece que la propuesta de las funciones de los miembros de la comisión tienen que considerar ese marco político que definió el Consejo Universitario, precisamente también a propuesta de la administración, nosotros lo analizamos en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y luego se vino aquí con un dictamen.

Luego aquí se enriqueció más la propuesta y además se analizó la propuesta de la comisión y de las funciones. Coincido totalmente con usted porque yo le decía ahora a doña Ana Myriam que me aclarara para ver si yo estaba equivocada, nosotros definimos funciones de la comisión, lo que hay que hacer es una distribución de las funciones de la comisión, de lo contrario no son funciones a la libre, ella me dijo que, efectivamente, se habían aprobado funciones.

De ahí Francisco es que creo que deberían ser funciones más específicas, más genéricas y en concordancia con las nueve políticas que definió el Consejo y en concordancia con las funciones que se le definieron a la CETIC, no salirnos de ese marco.

El Consejo lo que hace es cumplir el papel fiscalizador que tenga concordancia o armonía con esas normas que dice la Contraloría General de la Republica. Esa es la sugerencia que hago, porque al señor Rector lo que le corresponde es, precisamente, la ejecución de la política a la señora Vicerrectora Académica que de las políticas y la comisión le tocaría llevar a concreción porque es parte de la administración activa.

Los menciono a ellos dos porque son parte de la comisión de la CETIC, pero cada uno de esos miembros son los que tendrían que ver de qué manera se desarrollan las funciones que le correspondería, como decir que esa función sería el responsable tal persona.

Yo haría algo como una matriz matemática que venga en una columna las funciones y en otra columna la instancia responsable del cumplimiento de esa función.

FRANCISCO DURAN: Coincido con lo que comentan y con las preguntas que hacen sobre lo del jerarca, efectivamente, nosotros siempre hemos manejado ese criterio de que el jerarca es el Consejo Universitario y que por eso las políticas que responden a la política 1.1 las remitimos acá, una serie de otros elementos incluyendo la conformación del CETIC que es parte de la norma.

Quiero comentarles el proceso de conformación, se los había dicho la vez anterior que conversamos, la conformación del CETIC nosotros la hicimos basada en una norma de la cual también está basada la normativa técnica de la Contraloría que se llama el COBIT.

Nosotros usamos en aquel momento el COBIT 4.1 para hacer un mapeo completo de toda la norma y basado en las recomendaciones o buenas prácticas que define el COBIT, que lo que tiene es una serie de buenas prácticas en materia de tecnología que son aplicables a cualquier institución, porque también les había comentado que sí existe una buena forma de gestionar TI y está bien documentada.

Ahí se define cómo se conforma esa comisión y basados en esa propuesta hacemos una conformación original, la habíamos remitido y en aquel momento les había comentado que esa conformación cambió un poco.

En la propuesta original habíamos puesto funciones, lo que pasa es que se pusieron mucho más pequeñas de lo que viene ahí, eran más concisas y funciones casi que por cada uno de los miembros como lo que les acabo de decir, que la parte financiera se asegure de que el contenido presupuestario para cada uno de los proyectos esté contenido en cada uno de los años, es un ejemplo de como habíamos realizado esta propuesta y esta conformación.

En el camino surgieron algunas modificaciones y esta es una propuesta que hace la Vicerrectoría de Planificación, lo que pasa es que nosotros en el trabajo original no lo hicimos en esta línea si no respondiendo un poco lo que pregunta doña Ilse lo hicimos más basados en lo que dice el COBIT, viene el COBIT específico que tiene que venir funciones, roles y responsabilidades para cada uno de los miembros de la comisión.

No viene tan detallado como está aquí, eso es el trabajo que hicieron los compañeros en Planificación, fue muy extenso. Ese es un detalle que hay que corregir, que, efectivamente, ahí se habla del jerarca y ya está cubierto, ya está creada la comisión.

Parte de las funciones que hemos propuesto para el señor Rector que originalmente habíamos puesto un representante, era justamente la parte de

presidir y coordinar, iba más en esa línea. Entregar informes, más en esa línea que lo que está redactado aquí.

El documento no podría decir que no lo recibí de previo, me lo enviaron, pero me lo enviaron casi que copiado cuando ya venía para acá así que no tuvimos mucha posibilidad de hacer todas las observaciones.

Esto lo estamos haciendo mucho como parte de las buenas prácticas, es seguir un poco esa misma línea de las buenas prácticas que sean funciones muy concisas, respondiendo a lo que dice doña Marlene que es básicamente las funciones que ya están aprobadas para el CETIC y les voy a poner un ejemplo. Esto tiene que ver más que todo cómo se ha organizado la administración en los últimos meses.

El plan de contingencias que el CETIC lo tiene que aprobar, incluso la Vicerrectora de Investigación ha estado liderando ese proceso. Eventualmente, podría ser una función de la Vicerrectora que es parte de la comisión, trabajar lo que sería el tema de lo que sería el plan de contingencias, es un ejemplo, no es que yo quiera decir que es una función de ella.

Creo que debería ir en esa línea y de nuevo les comento que sí, el COBIT lo que propusimos fue en esa otra parte. Por ejemplo, el director de Tecnología brindar los informes y los reportes de los proyectos de tecnología que se están trabajando, específicamente en las funciones de la comisión y tal vez no tan extenso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Bajo esas consideraciones sería devolverlo para suprimir algunos aspectos que podrían estar asociados al acuerdo del Consejo Universitario en la creación de la CETIC.

Además, comprimirlo partiendo de que no haga referencia a políticas institucionales, establecer algún tipo de políticas que son resorte del Consejo Universitario básicamente.

KARINO LIZANO: Quizá como un aporte de lo que considero pertinente y tomando en cuenta lo minucioso del trabajo que los compañeros han elaborado, se puede observar que tanto para los diferentes vicerrectores o para el director de TI, el director financiero, el jefe del CPPI, coordinador de PROVAGARI, gobierno digital, etc., tienen asignadas una serie de funciones que ya explicó don Francisco que fueron inspiradas en el COBIT 4.1, ya eso migró un poquito y vamos por el 5.

También debe tomarse en cuenta que el COBIT fue el marco de mejores prácticas en el cual se basó la Contraloría General de la República para generar las nuevas normas de control y gestión de TI, por lo tanto, es pertinente que esas funciones sean revisadas y más bien tomar en cuenta las que ya se aprobaron para la CETIC y hacer una distribución entre los diferentes miembros porque el trabajo viene bastante completo.

De hecho, yo como auditor interno sería el más feliz si todo esto se pusiera en práctica, entonces vale la pena rescatar este esfuerzo.

MARLENE VIQUEZ: Me parece importante que se establezcan algunos considerandos en el acuerdo que se vaya a tomar. Propongo que el oficio que está enviando la Vicerrectoría de Planificación en coordinación con la Dirección de Tecnología, pero además en los considerandos tienen que mencionarse los dos acuerdos anteriores que tomó el Consejo Universitario.

Uno es cuando se conformó la comisión de la CETIC y las funciones respectivas que se le asignaron a la comisión. El otro es el acuerdo cuando el Consejo Universitario aprobó las políticas relacionadas con TI. Me parece que también eso es importante.

La presencia del director de la DTIC que está hoy aquí, Francisco Durán, como representante de la comisión y también de don Edgar Castro el Vicerrector de Planificación, que ha estado acá presente y eso es importante para que él tenga conocimiento de cuál es el criterio nuestro y las inquietudes que tenemos en ese sentido.

Para que se le devuelva el documento a la administración para que se ajuste a lo discutido en la sesión de hoy, que creo que don Francisco nos ha entendido ampliamente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quedamos en esos términos entonces. Muchas gracias don Francisco. El acuerdo iría en esos términos.

Al ser las 5:34pm se retira de la sala de sesiones el señor Francisco Durán.

MARLENE VIQUEZ: Don Luis agregaría tomar el acuerdo de solicitar al señor Rector que gestione ante la Contraloría la prórroga para poder hacer entrega del documento dado que está en proceso de elaboración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No sé si darán la prórroga, pero creo que más bien es informar. Ya informé en esos términos, les dije que el Consejo estaba en discusión como órgano colegiado. Lo que podría informarles es el acuerdo de hoy que es lo que procede.

ILSE GUTIERREZ: No establecimos un plazo para que ellos regresen el próximo documento reelaborado, podría ser para el 23 de abril.

MARLENE VIQUEZ: Le ponemos fecha a más tardar el 23 de abril para ver si tenemos oportunidad de mandarlo antes del 30 de abril a la Contraloría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Les pediría que trabajen inmediatamente en el tema, que lo presenten lo más rápido posible, podríamos verlo como parte del tema de la extraordinaria dependiendo de si ellos lo tuvieran listo. ¿Estamos todos de acuerdo? Aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se retoma el análisis del oficio V.P.2015-015 del 12 de febrero del 2015 (REF. CU-071-2015), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de planificación, sobre el documento “Funciones individuales de los miembros del Comité Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (CETIC)”.

Además, se recibe la visita del señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, información y Comunicación, con el fin de discutir el documento sobre funciones individuales de los miembros del CETIC.

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio V.P.2015-015 del 12 de febrero del 2015 (REF. CU-071-2015), de la Vicerrectoría de Planificación, sobre el documento “Funciones individuales de los miembros del Comité Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (CETIC)”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2406-2015, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 26 de febrero del 2015, en el que se aprueba la conformación de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC), así como sus funciones.**
- 3. Las Políticas para el uso y desarrollo de Información y Comunicación de la UNED, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2401-2015, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 05 de febrero del 2015.**
- 4. La presencia en esta sesión del Director de Tecnología, información y Comunicación (DTIC), señor Francisco Durán Montoya, como representante de la CETIC y del Vicerrector de Planificación, Sr. Edgar Castro Monge.**

SE ACUERDA:

1. Devolver a la Vicerrectoría de Planificación la propuesta de “Funciones individuales de los miembros de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC), con el fin de que se ajuste en el marco de lo discutido en esta sesión, y haga llegar un nuevo documento al Consejo Universitario, a más tardar el 23 de abril del 2015.
2. Solicitar a la administración que informe a la Contraloría General de la República que se está en proceso de elaboración del documento referente a las funciones individuales de los miembros de la CETIC.

ACUERDO FIRME

3. Nota del jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REFORMA PARCIAL Y ADICIÓN A LA LEY N.1362, “CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, DEL 8 DE OCTUBRE DE 1951 Y SUS REFORMAS”.

Se retoma el oficio O.J.2014-223 del 27 de agosto del 2014 (REF. CU-551-2014), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “REFORMA PARCIAL Y ADICIÓN A LA LEY N.1362, “CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, DEL 8 DE OCTUBRE DE 1951 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.093.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos nota del jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REFORMA PARCIAL Y ADICIÓN A LA LEY N.1362, “CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, DEL 8 DE OCTUBRE DE 1951 Y SUS REFORMAS”, esto estaba en correspondencia y por algunas divergencias lo pasamos a trámite urgente.

Al ser las 5:38 pm. se retira de la sala de sesiones el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, continúa presidiendo el señor Alfonso Salazar.

MARLENE VIQUEZ: La reforma que se propone para el Consejo Superior de Educación en su artículo 4 indica:

- a) “El Ministro de Educación Pública, quien lo presidirá.
- b) Un exministro, designado por el Poder Ejecutivo.

- c) Un ex viceministro académico, designado por el Poder Ejecutivo.
- d) Dos integrantes de las universidades públicas formadoras de educadores, propuestos por los respectivos consejos universitarios y designados por el CONARE.
- e) Un integrante de Educación Diversificada.
- f) Un integrante de III ciclo de la Educación General Básica.
- g) Un integrante de educación de I y II ciclo de la Educación General Básica.
- h) Un integrante de educación preescolar.
- i) Un integrante de educación no formal.
- j) Dos integrantes de los gremios magisteriales y colegios de profesionales de la educación.
- k) Un integrante de los padres y madres de familia, designado por la Defensoría de los Habitantes.”

El comentario de don Celín indica lo siguiente: “la reforma propone pasar de 7 miembros del Consejo a 13. Nos parece que la reforma propuesta no es procedente ya que el Consejo estaría integrado por muchas personas lo que afectaría su funcionamiento. El cambio sugerido no mejoraría per se el funcionamiento y la calidad del Consejo. No observamos una razón técnica por la cual incorporar a un ex viceministro de educación en detrimento de un ex ministro”, supongo que antes había dos.

“Recomendamos que sean dos los representantes de las universidades estatales y designados por el CONARE y un representante de los padres de familia para que quede conformado por un total de 9 miembros.”

Esa es la recomendación que hace don Celín, creo que en general es la única observación. No sé si don Celín tendrá alguna otra observación.

ILSE GUTIERREZ: Al final del dictamen en conclusiones y recomendaciones, dice: “Así las cosas recomendamos que ese Consejo apoye el proyecto, salvo la reforma al artículo 4 sobre la integración del Consejo, la que debe ser reconsiderada en la forma expuesta anteriormente”, pero es la integración solamente por el número o por los miembros, porque estoy tratando de entender desde qué perspectiva, si es solamente por la cantidad de miembros o por el tipo de miembros que se está agregando.

El inciso k) cuando estábamos hablando de que cambia de los padres y madres de familia, designado por la Defensoría de los Habitantes, eso es un inciso totalmente nuevo, es un miembro totalmente nuevo, de un integrante de

organizaciones de educadores pasa a dos integrantes de gremios magisteriales y colegios profesionales de la educación.

En el anterior inciso no hablaba de los colegios profesionales, no se si estoy entendiendo bien la observación que está haciendo la Oficina Jurídica es de cómo se van a nombrar.

Porque dice dos integrantes de los gremios magisteriales y colegios de profesionales de la educación y son dos cosas totalmente distintas, estamos hablando de COLIPRO y estamos hablando de APSE, ANDE, cómo se van a organizar COLIPRO con las organizaciones para que elijan esos dos integrantes que sabemos muy bien que son representaciones políticas.

En el caso de un integrante de padres y madres de familia designados por la Defensoría de los Habitantes, eso estaría más simple en el sentido de que la Defensoría haría un concurso nacional y elegiría el representante por parte de la Defensoría de los Habitantes para cumplir esa función.

Son tres personas, tres miembros que si está un poquito a pesar de que me parece que lo se quiso con la nueva propuesta es integrar a toda la comunidad educativa, porque en este caso están ministros, ex ministros con experiencia en el campo, estamos hablando del representante de las universidades públicas pero que sean de las escuelas de educación de las universidades públicas.

Al ser las 5:44p.m ingresa a la sala de sesiones el señor Luis Guillermo Carpio, y continúa presidiendo la sesión.

Estaría representando también todo el sistema de educación diversificada, tercer ciclo, primer y segundo ciclo, educación preescolar, educación no formal, cosa que tampoco estaba en la otra propuesta y luego la parte de asociaciones y colegios y padres de familia.

Por supuesto que la integración viene a ser toda la comunidad educativa representada en ese Consejo, pero si está complicado el integrarlo a pesar de lo que se quiere proponer, lo amplio, porque se dependería de terceros, no sé si logro entender la observación que está haciendo el dictamen de la Jurídica si es desde esa perspectiva.

ALFONSO SALAZAR: Primero fue todo, la observación que hace don Celín con base en el artículo 4) de su crecimiento de ocho a 13 miembros, es decir, solo aumentar el número de miembros la observación es válida. Va a ser difícil que el Consejo Superior de Educación con esta ley vaya a operar más, efectivamente, aumentando en cinco.

Los nuevos integrantes lo que se hace es dividir dos casos de ellos e incorporar nuevos actores. La educación diversificada y el tercer ciclo actualmente es un solo representante, ahí lo señala, actualmente dice un representante del tercer ciclo y de la educación diversificada mientras que la nueva propuesta lo separa.

Dice que actualmente hay un representante de primer y segundo ciclo de educación general básica, primaria y preescolar y la propuesta los separa, todavía va separando cada uno. No se dice cómo se nombra como si se dice actualmente cómo se hace.

Se incorpora un integrante de la educación no formal y luego se separan los gremios magisteriales de los colegios profesionales de la educación, porque actualmente solo los gremios magisteriales tienen representación.

Cuando se dice dos integrantes me imagino que lo que se quiere señalar es que sean dos, uno de los gremios y otros de los colegios. Si esa era la intención debió haberse separado, no se separó, sin embargo siguen siendo 13 miembros.

Considero que es válida la posición de la Oficina Jurídica que hace el análisis de este proyecto de ley en el sentido de que la conformación o la propuesta de la nueva conformación del Consejo Superior de Educación, por un lado no es clara en cuanto a quiénes son los responsables de realizar esos nombramientos y segundo divide, amplía demasiado la conformación del Consejo Superior de Educación lo cual definitivamente no llevará a que sus decisiones sean más expeditas y no más complejas de ser tomadas.

Me parece que la recomendación que hace al final la Oficina Jurídica que dice que se apoye el proyecto porque todas las demás observaciones son muy favorables, excepto la reforma del artículo 4 de la integración del Consejo Superior de Educación.

ILSE GUTIERREZ: Otro hallazgo es con respecto al quorum estructural, imagínense que al abrir los sectores tienen que garantizar que haya representación de cada uno de los siete factores que se indican ahí en los incisos.

Imagínense para el Consejo Superior si ya por número es difícil, también establecer el *quorum* estructural. Solamente el hecho de que pueda apelarse el concurso de los padres o madres de familia designados por la Defensoría de los Habitantes ya no estaría representado los padres de familia y ahí ya estaría rompiéndose el *quorum* estructural.

Creo que más bien el Consejo superior tiene que ser lo más dinámico y ágil para poder sesionar y poder ocuparse del propósito.

MARLENE VIQUEZ: Don Celín tengo una consulta, usted hace la recomendación de que se considere un *quorum* de nueve miembros en lugar de los 13.

Lo que me gustaría saber es cuáles serían, además de que cuestiona el que se incluya un ex viceministro de educación, más bien le interpreto que deben haber dos ex ministros de educación y nos diga cuáles serían los nueve miembros que tendrían que quedarse para acoger la propuesta suya.

Hace rato estoy tratando de decir a cuáles son los que deberían quedarse para pasar de siete a nueve, porque si actualmente son siete y se estaría incrementando a nueve sería incluir dos más. Que alguien me explique por favor.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta que entendí de don Celín es que se queden los siete actuales, que se incorpore uno más de las universidades y que los dos representantes de las universidades sean nombrados por CONARE, e incorporar uno más en la representación de los padres de familia.

MARLENE VIQUEZ: Si esa es la interpretación auténtica del escrito de don Celín, entonces me parece que sería conveniente que se acoja el dictamen pero que se aclare, decirlo expresamente en los términos que lo ha dicho don Alfonso.

Que así las cosas este Consejo acoge la recomendación de la Oficina Jurídica, que apoye el proyecto salvo la reforma del artículo 4 sobre la integración del Consejo, la que debe ser reconsiderada en la forma expuesta que en síntesis consiste en mantener los siete miembros actuales, como una recomendación pero en los términos en que lo expresó don Alfonso Salazar, es mejor que lo digamos expresamente porque yo no lo entendí.

CELIN ARCE: En este momento el Consejo está integrado por el Ministro de Educación, obviamente, tiene que estar porque lo establece la Constitución Política. Dos exministros de educación, que por cierto actualmente son Astrid Fischel y Manuel Antonio Bolaños.

En la propuesta es un solo ex ministro y un ex viceministro académico y esa separación no le encuentro ninguna lógica, tienen que ser los jefes máximos, los que estuvieron al frente y dos ex ministros y ojalá de diferentes partidos es lo ideal como más o menos tiende a suceder.

Un integrante nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, originalmente decía un representante por la Universidad de Costa Rica, pero hay que recordar que esta ley se aprobó en 1951 y solo existía la Universidad de Costa Rica y fue la primera que empezó a formar educadores y poquito después se creó la Escuela de educación.

Luego se crea la UNED, la UNA, que forma educadores y quedaron por fuera. Si pretende democratizar lo lógico era que fuese rotativo como más o menos sucede en todas las demás designaciones que hace CONARE en una gran cantidad de órganos del sector público, que no fuese un monopolio de la Universidad de Costa Rica sin menospreciar por supuesto la representación de la Universidad de Costa

Rica, siempre ha sido una persona muy calificada, normalmente la decana de turno.

Siempre está un representante de la educación preescolar primaria, de la que es nombrado por los directores de colegio de educación secundaria que no lo dice aquí, parte de lo que decía don Alfonso.

Representante de primaria y preescolar, que lo nombrarían también todos los directores y un integrante designado por las organizaciones de educadores inscrita conforme a la ley, nombrados por sus correspondientes directivas. Eso prácticamente está solucionado.

El problema era que la redacción original era que se estableciera las asociaciones de educadores entonces solo quedaba restringido a las asociaciones propias.

Luego se crea el sindicato de educadores, que es sindicato propiamente dicho y quedaba por fuera. Luego se crea el colegio y el colegio tiene otra función, no es ni siquiera gremial, ya sabemos que es supervisión de la profesión, en el sentido estricto pareciera que no debería estar, pero se estaría empleando.

En un número tan amplio ya sabemos que eso no tiende a funcionar, cuesta con lo que está ahí y realmente aportar por aportar, no aporta cualitativamente mayor cosa.

Para mi si se da la interacción tal cual como está no veo que vaya a mejorar en algo, pero buscando una solución intermedia, no irse a 13, reducirla a nueve puede ser la forma que lo está proponiendo don Alfonso, que democratiza un poco más.

La propuesta tal cual está dice dos integrantes de universidades públicas, formadores de educadores propuesta por los respectivos Consejos Universitarios y designados por CONARE, enreda la designación.

Los consejos universitarios tienen que reunirse, hacer la propuesta para que CONARE diga ratificar, esto lo mandó la UNED o la otra o es la universidad directamente o CONARE que es la forma más práctica, un representante de CONARE en tal organismo, un montón de organismos que hay en el sector por el que asigna CONARE directamente.

En la práctica, por costumbre, me corrige don Luis Guillermo si me equivoco, la tendencia es que el rector que preside es el que tiene la prioridad de hacer la propuesta. Aunque no necesariamente siempre es así, se dan casos que no es el idóneo o no hay un candidato, se ponen de acuerdo y siempre han sido designaciones unánimes o consensuadas por los rectores.

La idea central es que si no hay mejoramiento cualitativo del órgano que realmente debe aportar más, no es tampoco hacer cambios por cambios, que más bien tienden a afectar el funcionamiento de dicho órgano.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tomamos el acuerdo interpretando el dictamen de la Oficina Jurídica en los términos que hablamos anteriormente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se retoma el oficio O.J.2014-223 del 27 de agosto del 2014 (REF. CU-551-2014), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “REFORMA PARCIAL Y ADICIÓN A LA LEY N.1362, “CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, DEL 8 DE OCTUBRE DE 1951 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.093.

CONSIDERANDO:

El dictamen O.J.2014-223 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

Procedo a rendir dictamen sobre el proyecto de ley N. 19.093 “REFORMA PARCIAL Y ADICIÓN A LA LEY N.1362, “CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, del 8 de octubre de 1951 y sus reformas”.

En efecto, la ley que se pretende reformar es la N. 1362 del 8 de octubre de 1951 *Creación del Consejo Superior de Educación Pública*, la cual fue reformada mediante la Ley N. 9126 del 20 de marzo del 2013 y publicada en el Alcance Digital N. 73 a La Gaceta N. 76 del 22 de abril del 2013.

El proyecto objeto de consulta pretende reformar los artículos 1, 2, 4, 5, 7 y 8 de la citada Ley N. 1362.

- A. ARTICULO 1 VIGENTE:** Se crea el Consejo Superior de Educación Pública como órgano de naturaleza constitucional con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, que tendrá a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial.

REFORMA PROPUESTA: “**Artículo 1.-** El Consejo Superior de Educación es el órgano desconcentrado, de relevancia constitucional, técnico, con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, al cual le corresponderá, de forma exclusiva, la orientación y dirección general de la enseñanza oficial, sin perjuicio de las demás competencias que le otorgue la ley.

COMENTARIO: la propuesta no es incompatible con la norma vigente. La reforma amplía y aclara mejor la competencia del Consejo por lo que puede apoyarse.

- B. ARTICULO 2 VIGENTE:** El Consejo Superior de Educación deberá participar activamente en establecimientos de planes de desarrollo de la educación nacional, en el control de su calidad y buscará no solo su desarrollo armónico, sino su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época, para el cumplimiento de sus competencias tendrá capacidad para contratar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y la normativa vigente.

REFORMA PROPUESTA: “**Artículo 2.** El Consejo Superior de Educación, como órgano rector de la educación costarricense, será el responsable del establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional, del control de su calidad, buscará su desarrollo armónico, su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época.”

COMENTARIO: la reforma propuesta es más clara y define mejor la competencia del Consejo ya que es distinto participar activamente a ser el responsable. La reforma sugerida es procedente.

- C. ARTICULO 4 VIGENTE:** Formarán el Consejo Superior de Educación:

- a) El Ministro de Educación Pública, quien lo presidirá.
- b) Dos exministros de Educación Pública, designados por el Poder Ejecutivo.
- c) Un integrante nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.
- d) Un representante del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada, nombrado por los directores de los colegios de estos ciclos (educación secundaria).
- e) Un representante de I y II ciclos de la Educación General Básica (la enseñanza primaria) y preescolar, nombrado por los directores regionales, supervisores y directores de las escuelas de I y II ciclos de la Educación General Básica (primarias) del país.
- f) Un integrante designado por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley, nombrado por sus correspondientes directivas.

REFORMA PROPUESTA: “**Artículo 4.** El Consejo Superior de Educación estará integrado por trece miembros:

- a. El Ministro de Educación Pública, quien lo presidirá.
- b. Un exministro, designado por el Poder Ejecutivo.
- c. Un ex viceministro académico, designado por el Poder Ejecutivo.
- d. Dos integrantes de las universidades públicas formadoras de educadores, propuestos por los respectivos consejos universitarios y designados por el CONARE.
- e. Un integrante de Educación Diversificada.
- f. Un integrante de III ciclo de la Educación General Básica.
- g. Un integrante de educación de I y II ciclo de la Educación General Básica.
- h. Un integrante de educación preescolar.
- i. Un integrante de educación no formal.

- j. Dos integrantes de los gremios magisteriales y colegios de profesionales de la educación.
- k. Un integrante de los padres y madres de familia, designado por la Defensoría de los Habitantes.

COMENTARIO: la reforma propone pasar de 7 miembros del Consejo a 13. Nos parece que la reforma propuesta no es procedente ya que el Consejo estaría integrado por muchas personas lo que afectaría su funcionamiento. El cambio sugerido no mejoraría per se el funcionamiento y la calidad del Consejo. No observamos una razón técnica por la cual incorporar a un ex viceministro de educación en detrimento de un ex ministro. Recomendamos que sean dos los representantes de las universidades estatales y designados por el CONARE y un representante de los padres de familia para que quede conformado por un total de 9 miembros.

D. ARTÍCULO 5 VIGENTE: Artículo 5. Los representantes a que se refieren los incisos d), e) y f) del artículo 4, se nombrarán con respeto de la autonomía de los grupos concernidos, dentro de los procedimientos establecidos en el reglamento de esta ley. Los anteriores, tendrán cada uno su respectivo suplente, nombrado de la misma forma que el propietario correspondiente.

REFORMA PROPUESTA: Artículo 5. Los integrantes de los incisos e), f), g), h) e i) serán nombrados mediante concurso, de acuerdo con el reglamento de la presente ley.”

COMENTARIO: no tenemos objeción a la reforma.

E. ARTÍCULO 7 VIGENTE: Artículo 7. Quienes integren el Consejo durarán en sus cargos cuatro años y no podrán ser reelegidos de forma consecutiva. Devengarán dietas por su participación en las sesiones del Consejo.

En el caso de los funcionarios públicos, podrán devengar dieta siempre y cuando no exista superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones, según lo establece el artículo 17 de la Ley N. 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública. Sus suplentes asistirán a las sesiones con derecho a voz y devengarán dieta cuando sustituyan a los titulares. En todo caso, las dietas devengadas no podrán ser más de seis por mes, ni su monto podrá ser superior al de las que reciben quienes integren la Junta Directiva del Banco Central, y se regirán por las demás disposiciones generales que regulan la materia.

PROPUESTA DE REFORMA “Artículo 7. Quienes integren el Consejo durarán en sus cargos cuatro años, podrán ser reelectos de manera consecutiva, por una única vez y devengarán dietas por su participación en las sesiones del Consejo.

En el caso de los funcionarios públicos, podrán devengar dietas siempre y cuando no exista superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones, según lo establece el artículo 17 de la Ley N. 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

En todo caso, las dietas devengadas no podrán ser más de seis por mes, ni su monto podrá ser superior al de las que reciben quienes integren la Junta Directiva del Banco Central y se regirán por las demás disposiciones generales que regulan la materia.

COMENTARIO: la reforma nos parece razonable, sea, que la reelección sea inmediata y por una única vez e igualmente que se elimine la posibilidad de la asistencia de los suplentes.

ARTICULO 8 VIGENTE: El Consejo deberá aprobar:

- a) Los planes de desarrollo de la educación pública.
- b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.
- c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.
- d) Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.
- e) El sistema de promoción y graduación.
- f) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.
- g) Los lineamientos generales del currículum y las políticas aplicables a la educación postsecundaria no universitaria, así como la aprobación del funcionamiento de cada institución de este tipo, todo con base en las recomendaciones técnicas.
- h) La política de infraestructura educativa.
- i) Los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo del personal docente.
- j) Cualquier otro asunto que le sometan el ministro de Educación o por lo menos tres de sus miembros, dentro de la materia de su competencia.

PROPUESTA DE REFORMA: Artículo 8. Son funciones del Consejo:

- a) Elaborar los planes de desarrollo de la educación pública.
- b) Definir los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.
- c) Aprobar los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.
- d) Definir los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar los procesos de enseñanza y aprendizaje en sus aspectos fundamentales.
- e) Definir el sistema de promoción y graduación.
- f) Resolver las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que no sean de la competencia de las universidades.
- g) Definir la política de infraestructura educativa.
- h) Definir los perfiles profesionales para la contratación de los educadores de los distintos niveles, asignaturas y modalidades del sistema educativo nacional.
- i) Aprobar los planes para la preparación, el perfeccionamiento y el estímulo personal docente.
- j) Cualquier otro asunto que le sometan el ministro o ministra de Educación o por lo menos cinco de sus miembros, dentro de la materia de su competencia.

COMENTARIO: nos parece razonable la reforma propuesta. Destacamos que por primera vez el Consejo definiría “*los perfiles profesionales para la contratación de los educadores de los distintos niveles, asignaturas y modalidades del sistema educativo nacional*”. Adiciónese un nuevo artículo 9 y un nuevo artículo 10 a la Ley N. 1362 Creación del Consejo Superior de Educación, de 8 de octubre de 1952 y sus reformas y córrase la numeración como corresponda:

Finalmente la reforma establece que:

“Artículo 9.-

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo tendrá capacidad para contratar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y contará con personal de apoyo administrativo y profesional en las áreas de competencia del Consejo.

Artículo 10.-

El Consejo contará con un presupuesto equivalente al 0,015% del presupuesto del Ministerio de Educación Pública. Para efectos del manejo de su presupuesto, el Consejo contará con personalidad jurídica instrumental.”

Estas propuestas nos parecen razonables y acordes a su naturaleza jurídica de órgano desconcentrado en grado máximo con personería jurídica instrumental.

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, a través del Voto N. 001360-F-S1-2010 de las diez horas veinticinco minutos de 11 de noviembre del 2010, resolvió:

“Por este sentido, es importante indicar que el otorgamiento de personalidad jurídica a un ente u órgano tiene como consecuencia inmediata el constituirlos en un centro último y único de imputación de los efectos de sus actuaciones u omisiones. Esta es una de las diferencias con cualquier otro órgano que no constituya una personificación jurídica instrumental, respecto de los cuales, cualquier imputación se hace en forma provisional, ya que como parte de una estructura organizativa más amplia, actúan como parte del ente como persona jurídica, y por ende, bajo la personalidad de este último. Así las cosas, si en sede jurisdiccional se determina que la conducta administrativa objeto de impugnación proviene del ejercicio de una competencia exclusiva del órgano al cual se le otorgó personalidad propia (aunque sea instrumental) para tales efectos, resulta impropio extender la imputación al ente público, mayor o menor, al que se encuentra adscrito. En el caso concreto, esto supone que, tal y como lo alega la representación estatal, al no haberse planteado una pretensión resarcitoria en contra del Estado, y siendo que no se determinó que existiera ninguna actuación que pueda ser reconducida a una competencia que le sea propia, la condenatoria realizada resulta improcedente.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Así las cosas recomendamos que ese Consejo apoye el proyecto, salvo la reforma al artículo 4 sobre la integración del Consejo, la que debe ser reconsiderada en la forma expuesta anteriormente.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2014-223 de la Oficina Jurídica de la UNED.**

2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la UNED apoya la aprobación del proyecto de ley “REFORMA PARCIAL Y ADICIÓN A LA LEY N.1362, “CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, DEL 8 DE OCTUBRE DE 1951 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.093, excepto el Artículo 4, sobre la integración del Consejo Superior de Educación, dado que la reforma propone pasar de 7 miembros del Consejo a 13. Se considera que la reforma propuesta no es procedente ya que el Consejo Superior de Educación Pública estaría integrado por muchas personas, lo que afectaría su funcionamiento. El cambio sugerido no mejoraría per se el funcionamiento y la calidad del Consejo. No observamos una razón técnica por la cual incorporar a un ex viceministro de educación en detrimento de un ex ministro.**

3. **Recomendar la siguiente conformación del Consejo Superior de Educación Pública:**
 - **El Ministro de Educación Pública, quien lo presidirá.**
 - **Dos exministros de Educación Pública, designados por el Poder Ejecutivo.**
 - **Dos representantes de las universidades estatales y designados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).**
 - **Un representante del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada, nombrado por los directores de los colegios de estos ciclos (educación secundaria).**
 - **Un representante de I y II ciclos de la Educación General Básica (la enseñanza primaria) y preescolar, nombrado por los directores regionales, supervisores y directores de las escuelas de I y II ciclos de la Educación General Básica (primarias) del país.**
 - **Un integrante designado por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley, nombrado por sus correspondientes directivas.**
 - **Un integrante de los padres y madres de familia, designado por la Defensoría de los Habitantes.**

ACUERDO FIRME

4. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que indica que la señora Ana Cristina Pereira no cuenta con los requisitos para ejercer el puesto de Vicerrectora Ejecutiva.

Se retoma el oficio O.R.H.-2677-2013 del 19 de noviembre del 2013 (RF. CU-790-2013), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el criterio técnico sobre el cumplimiento de requisitos de la funcionaria propuesta en ese momento, para el puesto de Vicerrectora Ejecutiva.

MARLENE VÍQUEZ: Doy una moción de orden para que pasemos al punto 6, que es la nota de la jefa de Oficina de Recursos Humanos, donde indica que la señora Ana Cristina Pereira no cuenta con los requisitos para ejercer la Vicerrectoría Ejecutiva.

¿Por qué hago la observación? ¿Por qué presento la moción? porque hoy tomamos un acuerdo en el apartado de correspondencia y simplemente podemos remitir el acuerdo que tomamos hoy.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Subimos de prioridad el punto 6, quien esté de acuerdo en subir de prioridad el punto 6 por favor manifiéstelo, bien gracias. Entramos a analizar el punto.

De acuerdo a la observación que se plantea en la moción anterior, la idea es decir que este asunto de los requisitos de doña Cristina o que no cuenta con los requisitos, es un asunto que perdió interés actual en cuanto al mismo Consejo en la sesión de hoy, en correspondencia ya fue atendido el tema y se declara que no tiene interés actual.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4)

Se retoma el oficio O.R.H.-2677-2013 del 19 de noviembre del 2013 (RF. CU-790-2013), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el criterio técnico sobre el cumplimiento de requisitos de la funcionaria propuesta en ese momento, para el puesto de Vicerrectora Ejecutiva.

CONSIDERANDO QUE:

Este tema fue atendido en el Art. III, inciso 3) de esta sesión.

SE ACUERDA:

Desestimar el oficio O.R.H.-2677-2013 de la Oficina de Recursos Humanos, dado que perdió interés actual, por cuanto ya fue atendido el tema.

ACUERDO FIRME

5. Nota del señor Luis Guillermo Carpio, sobre la solicitud de la funcionaria María Elena Fournier referente al correo electrónico enviado por el señor Mario Molina, miembro del Consejo Universitario.

Se conoce oficio R-286-2014 de fecha 25 de junio del 2014, suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio, Rector, (REF. CU. 398-2014) referente a la solicitud de la funcionaria María Elena Fournier, sobre el correo electrónico enviado por el señor Mario Molina, miembro del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En un correo electrónico, don Mario había indicado: ¿puede un funcionario de la UNED toma licor en horas de almuerzo? La respuesta de don Mario es sí lo puede hacer.

Realiza su propuesta y en síntesis dice: -no existe ninguna norma laboral, ni estatutaria, ni legal que castigue al trabajador, por tomar licor a la hora del almuerzo, lo que sí es castigable es el estado de embriagues, que no es lo mismo, inclusive hasta los choferes pueden tomar siempre y cuando no se pasen lo que por ley se les permite-.

Doña María Elena me envía una nota preocupada por la interpretación que hace don Mario sobre la norma y dice entre cosas: “me preocupa en el caso de nosotras, vamos a las comunidades y viajamos con cierta frecuencia y no quisiéramos que algún compañero chofer nos diga que sí puede tomar en el almuerzo, ya imagínese usted, un vehículo de la UNED en frente de un bar, o lo peor, no saber a ciencia cierta cuantas cervezas o tragos un compañero haya ingerido, también no solo los compañeros choferes si no, cualquier funcionario o funcionaria de la UNED lo cual estoy en total desacuerdo”, al final recuerdo que en algún lado ella me decía que el tema lo pusiera en conocimiento del Consejo, “por favor, necesitamos una directriz o recordatorio legal por vía correo de la UNED, que no podemos ingerir licor”

ALFONSO SALAZAR: Quiero acogerme al último párrafo, respuesta que usted le da a doña María Elena, dice así: “Considero que por la relevancia que adquiere este tema y sobre todo el comentario que emite una persona en la cual se le ha otorgado la representatividad, a un ente tan relevante como el Consejo Universitario, el tema debe de ser analizado y así su preocupación no quede en el vacío, dice esa instancia que es la responsable de reglamentar los procesos de la UNED, la que determine las regulaciones que prevengan lo que usted indica, por lo que estoy enviando copia de este oficio para que se conozca su pensar”

En otras palabras, podemos valorar las palabras que en su momento manifestó don Mario en su correo, las palabras de la señora María Elena e inclusive sus observaciones, lo importante es que el tema de la ingesta del licor en horas laborales, si queremos entrar al fondo del asunto o realmente queremos discutir más allá, para establecer ciertas regulaciones sobre este tema.

Creo que lo que se han generado son criterios al respecto de la ingesta del licor y no creo que este Consejo ante estos criterios, inclusive emitidos por un miembro de este Consejo Universitario, se tenga que establecer algún tipo de regulación, por cuanto no es tema de fondo en el cual el Consejo se manifestó, fue un miembro de este Consejo en su calidad personal que manifestó su opinión y lo que siento es que el Consejo a través de esta nota ha manifestado su preocupación.

Como miembro de este Consejo Universitario, creo que hay una responsabilidad que en horas laborales y que inclusive en las horas de almuerzo son dentro del proceso laboral, en otras palabras, las horas de almuerzo no son vacaciones es sí hay un horario de trabajo, hay un tiempo para el almuerzo.

La persona sigue siendo responsable de su trabajo aún a la hora de almuerzo, mi pensamiento particular es que no podría apoyar bajo ninguna circunstancia que se haga ingesta de licor durante el proceso de almuerzo, ese es mi criterio.

Lo que sí es importante y creo que aquí si va en responsabilidad, es que una persona que tiene que manejar por ejemplo, como ahí se menciona un vehículo de la institución, tomar licor durante la hora del almuerzo, hace que durante su periodo laboral ese transporte tenga licor, que haya ingerido licor e inclusive puede violar los niveles permitidos a la hora de transportarse como dice la Ley de Tránsito, que hay un nivel mínimo de licor, pero pasado ese nivel ya es un nivel prohibitivo para manejar vehículos.

Definitivamente, como la medida de licor ingerido técnicamente solamente puede ser medida por instrumentos, por más que el legislador haya dicho: -bueno eso representa una copa de vino o eso representa una cerveza eso es lo mínimo-.

Cada persona digiere el licor de manera diferente, el instrumento puede medir valores diferentes para personas diferentes ingiriendo la misma cantidad de licor, de ahí que para salud institucional la ingesta de licor en horas de almuerzo no debería ser considera por ninguno de los miembros de la institución y que es imperativo mantenerse siempre alejado del licor en horas de trabajo incluyendo la hora de almuerzo, pero ese es mi criterio no creo que esta universidad tenga que reglamentar el proceso de ingesta de licor como si lo está reglamentado en una Ley de Tránsito para la conducción de un vehículo.

Esta preocupación de traerlo al Consejo Universitario de parte del señor Rector, pudiera estar cumpliéndose en la medida en que este Consejo conoce cuál es la

preocupación de la señora María Elena y su misma preocupación dentro de un comentario que realizó don Mario como miembro de este Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que hay que saber responder la preocupación de doña María Elena, es una funcionaria de la universidad a la cual respeto y aprecio.

La mayor preocupación que tiene doña María Elena, es con respecto al caso de los choferes el transporte que ella indica y le preocupa que a veces deban trasladarse de un lugar a otro y que de alguna manera eso podría afectar o generar alguna situación en particular, es lo que interpreto de la nota de ella.

Lo que quisiera es que en lo que se le va a contestar a doña María Elena, me parece pertinente lo que interpreta don Alfonso, primero esto es una universidad pública en la cual todos los funcionarios incluyendo los miembros del Consejo Universitario, tienen la libertad para expresar libremente el criterio personal que tiene cada uno de ellos sobre algunas situaciones de la vida institucional, porque es parte de la riqueza de la universidad pública.

No obstante, con respecto a la potestad del órgano como es el Consejo Universitario que tiene como competencia el reglamentar e interpretar las normas reglamentarias institucionales, este Consejo Universitario aprobó un reglamento para la administración y prestación de los servicios de transporte de la UNED, este reglamento fue aprobado por este Consejo Universitario en la sesión 2245, Art IV, inciso 1) del 18 abril del 2013, en el artículo 41 de este reglamento se establece las prohibiciones de los choferes es el capítulo 10 "Prohibiciones de los Choferes", se da una serie de básicamente 11 prohibiciones que se tienen, el número 10 dice: "conducir bajo los efectos del licor o condición análoga que implique disminución de la calidad física y mental"

Me parece importante que esto se le haga ver a doña María Elena, con respecto al uso de transporte de la UNED, el Consejo Universitario ha aprobado en la normativa, en la sesión que ya mencioné y en la cual se destaca cuáles son los deberes y las prohibiciones que tienen los choferes que en el capítulo 10 en el artículo 41, se establece las prohibiciones y en el punto 10 de dicho artículo se indica con claridad "conducir bajo los efectos del licor o condición análoga que implique disminución de la calidad física y mental"

Bajo la interpretación de este Consejo Universitario, bajo la competencia que tiene este Consejo Universitario de interpretar la norma, pues obviamente soy de criterio de que se debe indicar, que la preocupación de ella es válida, pero que esté articulado, es claro en el entendido de que mientras el funcionario esta en horas labores, ejerciendo su función de chofer tiene que cumplir con estas condiciones o estas prohibiciones que establece la normativa, precisamente porque tiene bajo sus manos la vida de muchas personas.

Quiero que quede constando en actas, esas dos condiciones por lo menos en el acuerdo que tome este Consejo, cualquier miembro de este Consejo Universitario

puede expresar libremente su opinión, pero la voluntad del Consejo se expresa mediante acuerdos y mediante la normativa que aprueba.

Con respecto al servicio de transporte hay una normativa específica que se aprobó en la sesión que ya indiqué, la sesión 2245, Art IV, inciso 11) del 18 de abril del 2013, en el cual las prohibiciones, que es el capítulo 10, se establece con claridad que el chofer no puede ingerir licor mientras está laborando.

MARIO MOLINA: Simplemente como abogado, lo que hice fue ante un hecho particular hacer un comentario de dos normas, una interna y otra externa.

La interna es el artículo 35 del Estatuto de Personal, denominado “Prohibiciones al funcionario”, el inciso E, que dice: “manejar los vehículos de la UNED sin autorización de la dependencia responsable en estado de ebriedad o sin licencia de conductor”.

Por su parte, la norma externa, que comenté en ese correo, reitero una mera opinión como muy bien lo indicó don Alfonso el artículo 72 del Código de Trabajo dice así: “queda absolutamente prohibido a los trabajadores” y el inciso C dice: “trabajar en estado de embriagues o bajo cualquier otra condición análoga” de ahí que yo simplemente en este correo, lo que hice fue un comentario sobre esas dos normas e indicaba que por ningún lado se indica que esté prohibido.

¿Por qué hago la salvedad? y le agradezco a doña Marlene que trajo a colación el caso específico de los choferes, pero hice el comentario a nivel general porque recuerdo que más o menos titulé ese artículo algo así: “puede un funcionario de la UNED tomar licor a la hora del almuerzo”, fue en términos muy generales, simplemente lo que decía en ese artículo.

Ni el artículo 72 ni el 35 lo prohíben, ahora bien, en caso de que se considere que se deba prohibir, eso requeriría una modificación del artículo 35 del Estatuto de Personal para que expresamente se diga que está prohibido, ya no solo trabajar en estado de embriaguez como lo dice aquí, si no inclusive ingerir licor en tiempo laboral, el inciso H) del artículo 35 del Estatuto de Personal dice lo siguiente: “Prohibiciones al funcionario en términos generales, presentarse o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga”, reitero y esta es la parte me parece más importante la problemática del tema, si este Consejo Universitario considera que definitivamente debe prohibirse la ingesta de licor en tiempo laboral a la hora del almuerzo, requeriría una reforma del artículo 35 del Estatuto de Personal.

ILSE GUTIERREZ: Creo que la interpretación de don Mario, tampoco podría estar de acuerdo, porque se está hilando muy delgado, de lo que constituye una jornada laboral el hecho de que la primera parte de la jornada laboral yo pueda decir que no estoy trabajando y pueda tomar licor eso es hilar muy delgado hasta donde llega mi jornada laboral. La jornada es de ocho horas y durante mi jornada laboral se me da un tiempo de almuerzo y desde esa perspectiva es que los funcionarios

y funcionarias tienen que entenderlo, pero refiriéndome a la carta de doña María Elena, ella lo que solicita es que desde la rectoría haya un pronunciamiento legal respecto a esto, que se aclare, porque si don Mario tiene esta posición, mucha gente la tiene, en el sentido de que a la hora del almuerzo pueden llegarse a tomar una copa de vino, porque inclusive de la copa de vino ya se está diciendo que es sano para la salud, hay mucha gente y lo sé, que durante el horario del almuerzo dice esto no es ningún pecado, estoy en mi hora de almuerzo, estoy en mi espacio privado y puedo disponer de ello, el asunto es el después porque mi jornada laboral continua y entonces uno no está en todas las condiciones, aunque sea por una copa de vino, para poder seguir rindiendo y produciendo a lo que la jornada laboral me exige porque esto es una cuestión de productividad, ¿con cuánto sentido estoy produciendo si estoy sin alcohol o con alcohol?

Lo que está solicitando, dice muy respetuosamente que desde la Rectoría se haga un pronunciamiento oficial y después, ella lo viera específicamente al trabajo que ella hace como extensionista y se vio en un vehículo que la aclaración que iba a ser yo y que doña Marlene se me adelantó en ese sentido y que las dos estamos concluyendo lo mismo, es que recordemos que este Consejo Universitario aprobó un reglamento y que ya está totalmente aclarado, en el caso de los choferes todavía debe de estar mucho más estricto, recuerdo que hubo grandes discusiones en ese sentido, que todavía más el chofer debía tener ese cuidado, pero también todos los que van en el vehículo porque están en un vehículo oficial y están representando a la universidad, porque en el reglamento de transportes también hay prohibiciones para los funcionarios que van en el transporte.

Creo que si en ese momento dieron muchos criterios, sería conveniente que se aclarara todos esos puntos porque, efectivamente, está muy dudoso el asunto, ¿de cuánto es mi tiempo de almuerzo?, ¿qué puedo hacer durante mi hora de almuerzo o no? y luego con respecto no solo con el licor sino también de alargar esa jornada de almuerzo, porque también vemos que esto no está para todas las instancias académicas muy claro.

Creo conveniente que esto se regule, se aclare y se cree también una cultura de conciencia de que la jornada laboral es para mantener un nivel de productividad, creo que no es una cuestión de un derecho individual, sino más bien de cuánto estoy aportando a la universidad diariamente en el cumplimiento de las metas y objetivos, amerita aclararse, hacer un comunicado oficial, pero creo que más que todo es de la administración, no del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario lo que hizo fue aprobar un reglamento que está claramente establecido, la duda que está planteando doña María Elena y se le puede responder específicamente en eso, para que ella quede clara en la duda específica que ella tuvo, pero sí el resto de la administración.

MAINOR HERREA: Siguiendo con la dinámica con la que se ha discutido ese tema. El asunto está en que don Luis Guillermo Carpio, en el oficio R-285-2014 en el último párrafo indica que el tema va hacer conocido a nivel de Consejo

Universitario como: “la instancia responsable de reglamentar los procesos de la UNED”, al estar este párrafo, haberse indicado en esos términos al final de este oficio, me parece que sí tenemos que darle respuesta a doña María Elena, en los términos que fue conocida la situación en el Consejo Universitario, en la nota de ella y la respuesta que dio la rectoría a ella en el Oficio R-285-2014 y que este Consejo sanciona todo acto de ingesta de licor, independientemente, de que haya o no estado de embriaguez y además que lo manifestado por don Mario, es un criterio de él como miembro del Consejo, pero de ninguna manera es de aceptación de este Consejo.

Me parece que el Consejo Universitario en esto tiene que ser muy drástico, porque sabemos que hay serios problemas de alcoholismo en esta universidad y no solo porque este reglamentado o no, sabemos que es desagradable y mal visto por parte de los estudiantes que un funcionario tenga olor a licor y por supuesto también a un funcionario cuando visita a otro en horas laborales, me parece que uno tiene que ser sancionado y me parece también, que debe incorporarse en la normativa, sabemos que primero el estado de embriaguez no es tan fácil medirlo y segundo que no se requiere estar en estado de embriaguez para estar inhabilitado para laborar en esta universidad.

Creo que tenemos que ser genéricos, tenemos que darle un mensaje a la comunidad universitaria de que el Consejo Universitario, rechaza cualquier comportamiento de este tipo y manifestárselo a ella también en la respuesta que le debemos dar por lo antes indicado.

MARIO MOLINA: Tengo muy claro que el tiempo de almuerzo forma parte de nuestra jornada laboral, obviamente, es un tiempo que está corriendo y es un tiempo que se nos está pagando, inclusive, no es que se hace un paréntesis a la hora del almuerzo y la institución no nos paga ese tiempo, eso no es así, es obvio que el tiempo del almuerzo forma parte de la jornada laboral.

Para que quede claro mi posición es la siguiente, yo estoy en la mejor disposición de apoyar una reforma del artículo 35 del Estatuto de Personal, para que se incluya como parte de las prohibiciones al funcionario en términos generales ya no solo a los choferes, el concepto de cero tolerancia en este momento tenemos en la institución un híbrido en este sentido, para los choferes tal y como lo manifestó doña Marlene, existe reglamentariamente cero tolerancia, pero para el resto de los funcionarios no existe cero tolerancia, aquí está muy clara la norma y dice presentarse o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez, si yo me tomo una copa de vino, cerveza o un whisky a la hora del almuerzo, posteriormente, cuando regreso de mi tiempo laboral no voy a estar en la institución en estado de embriaguez, de ahí que hace falta.

Está bien, metámoslo en la norma, cero tolerancia yo con eso no tengo ni el más mínimo problema, es una hora para mi muy fea hasta para tomarme un trago o una cerveza, yo prefiero en horas de la noche más tranquilo una copita de vino en la casa o una cervecita en un lugar bien bonito, pero no a esas horas, a esas

horas es horrible hasta sueño me da y de todo. Incorporemos el concepto de cero tolerancia, también en el artículo 35, pero para todos los funcionarios ya no solo para los choferes.

ALFONSO SALAZAR: Tal vez en el primer uso de la palabra que hice sobre este tema no me expliqué muy bien.

La señora María Elena le solicita al Rector no al Consejo Universitario, hay que tener cuidado, segundo es el Rector quien se pone a favor del mismo planteamiento que hace doña Marlene y es el Rector quien ha considerado que en asunto de normativa debe el Consejo manifestarse y envía para conocimiento del Consejo Universitario la preocupación de la señora María Elena.

Creo que no es el mecanismo mediante el cual el Consejo va a tomar una resolución con respecto a la toma de licor, ¿por qué? porque no hay una solicitud en el Consejo Universitario de reforma alguna a las normas establecidas en este momento, no hay, por lo tanto, no podemos tomar una resolución ni siquiera enviarlo a una comisión para que se haga el anuncio, lo que sí podemos hacer es expresar lo que hemos expresado hoy como miembros del Consejo Universitario.

¿Cuál es la diferencia? La experiencia como miembro del Consejo Universitario en los años 90, de la exagerada venta de licor que se dio en la universidad de Costa Rica en la Semana Universitaria, en donde habían rótulos de Imperial dentro del campus universitario, el Consejo Universitario lo que prohibió fue la venta y el consumo de licor dentro del campus universitario.

Por supuesto, el Consejo fue criticado porque eso era preparado y administrado por los estudiantes. Fue criticado en el sentido de que eso no iba a eliminar la ingesta de licor, porque los estudiantes luego ingresaban tomados a la institución, bueno eso era otro punto de discusión el punto central que en ese momento el Consejo aprobó fue que dentro del campus universitario no podía haber venta de licor ni ingesta de licor, entonces el control para hacerlo en cuanto a la venta si era factible, no había ningún centro que vendiera licor, pero en cuanto a la ingesta no es factible, porque un estudiante podría entrar debajo y eso era para los estudiantes, luego se extendió para los funcionarios, podría entrar con una cerveza debajo del brazo y a menos que estuviera un policía a la par que le dijera usted no puede tomar aquí.

Definitivamente, la medida iba alrededor de no tolerar más la venta de licor dentro de la institución, eso fue la medida la ingesta. Cuando se discutió alrededor de la ingesta de licor, en realidad eran los años 90 en los cuales y todavía sigue siendo válido, en los cuales la toma de cerveza y de vino se sigue dando dentro de la universidad, porque todos los protocolos se siguen dando con ingesta de vino, no representaba un elemento para tomar una decisión drástica de prohibición de ingesta total de licor.

Al final, lo que si se generó y que realmente fue criticado, es el hecho de que la ingesta no podría darse dentro el campus, entonces los mismos profesores y funcionarios señalaban: -como voy a tomar mi almuerzo fuera de la universidad, entonces yo puedo tomarme un cerveza- eso la universidad no lo podía controlar, ¿quién puede controlar que un funcionario se tome una cerveza a la hora del almuerzo fuera de la institución? nadie, lo único que se puede controlar vía denuncia, es que un funcionario esté tomado, como dice la norma que lo prohíbe la institución, que esté en estado de embriaguez y eso como se determina solo por medio de una denuncia y una vez establecida la denuncia la autoridad o el jefe superior, es el que tiene que valorar esa denuncia, si realmente está tomado o no.

Como lo señaló doña Marlene, va más acuerdo no tanto de respuesta, si no alrededor de la preocupación que hace la señora María Elena, en el sentido de que, primero que todo no debemos negarle a ningún miembro del Consejo Universitario y menos como funcionario de la institución, manifestarse, de dar su opinión, creo que eso no se puede quitar.

Una preocupación porque don Mario, como dice ella manifiesta una posición con respecto a las normas, eso es enteramente válido, lo que si no sería válido es por la manifestación de don Mario, este Consejo tenga que tomar algún acuerdo respecto a las normas en la ingesta de licor, eso si no es válido.

Si la preocupación del señor Rector de elevar esto al Consejo Universitario está tomada en el sentido de que la ingesta de licor a la hora del almuerzo no iba a darse en la institución, estoy plenamente de acuerdo, pero que sea controlable o no fuera de la institución, no es viable, es una norma no viable.

Lo que respaldaría es una reforma que contemple la ingesta de licor a la hora de almuerzo no deba de darse en la institución, estoy plenamente de acuerdo, pero que sea controlable, no fuera de la institución eso no es viable, es una norma no viable.

Lo que sí respaldaría es una reforma que contemple la ingesta del licor dentro de la institución, eso es totalmente prohibido con excepción del vino, porque si no habría que prohibir todos los actos protocolarios de la institución en la ingesta del vino, el vino tiene licor e inclusive hay vinos que tienen más licor que la misma cerveza.

Es muy delicado jugar con esos detalles, lo que sí creo es que pueda tomar en este tema un acuerdo del Consejo Universitario de recomendación al respeto de las normas o simplemente señalar que existen normas que buscan proteger la integridad de los funcionarios y establecer esas prohibiciones para que el licor no altere la condición laboral del funcionario, pero en este momento no podría tomar un acuerdo de que no se puede tomar una cerveza a la hora del almuerzo fuera de la institución, cómo le podemos decir eso a los funcionarios de la universidad, no puede hacerlo usted.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Reconozco que, efectivamente, no está normado qué significa embriaguez.

El artículo, el 35 g) dice: “Manejar los vehículos de la UNED sin autorización de la dependencia es responsable en estado de ebriedad o sin licencia” y el otro es el H que dice: “Presentarse o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez o cualquier otra condición análoga”.

Pueden ser muchas las interpretaciones, lo que he escuchado de expertos, a raíz del accidente, es que (.1) ya es estado de embriaguez, la Ley de Tránsito le permite a usted según el (.25), por ser un conductor de al menos tres años o el (.38), si es más de tres años eso es otra cosa, pero el (.1) usted ya está ebrio es más, yo que manejo el carro institucional no me tomo ni un jarabe de tos, porque eso tiene alcohol si tengo un accidente y me hacen una alcoholemia, voy a salir con (.10) y van a decir el Rector borracho, así es, el otro día en estado de borracho, me pongo a ver y le salió en la alcoholemia (.17), un conductor borracho con (.17), pero la Ley de Tránsito le permite (.38), el estado de embriaguez es tener alcohol en la sangre los sinónimos y todo es alteración de conductas y tiene razón don Mainor en eso.

Eso es viejo, es de junio del 2014, hice un comentario aquí de lo que me preocupaba y me voy a permitir leerlo: “tenemos la obligación no solo de acatar la normativa sino de promover las buenas prácticas, independiente de lo que se interprete de la normativa, no puedo concebir por ejemplo, que una persona responsable del manejo de activos que representa riesgo del operario o las personas cercanas que estén bajo su responsabilidad, tengan un margen de maniobra, de poder ingerir licor en horas labores, de igual manera una persona que tenga que atender público y peor aún estudiantes lo hagan con olor a ingesta de licor, lo que permita sospechar de una posible embriaguez o algo tan simple como una falta de cortesía para quien nos debemos”

Ese es mi comentario, esa fue la razón que le dije y, efectivamente, he tenido que soportar hablar con una persona, no voy a decir su nombre, que apesta el olor a licor y qué hago yo, decirle vaya al Servicio Médico y se hace un examen para ver si está embriagado o no, solo el hecho de tenerlo en mi oficina con aquella pestilencia porque no soporto el olor a licor añejo, ya para mí eso es insoportable, llévelo a cajas que tienen que estar en un cubículo o llévelo a registro donde tiene que estar en un cubículo atendiendo a un estudiante, creo que si tenemos que legislar y la legislación tiene que ir a prohibir la ingesta de licor en tiempo laboral, eso regula todo en tiempo laboral si usted quiere ir en almuerzo está bien.

¿Por qué se los digo? Me pasó en la universidad de Bilbao, me invitaron como vicerrector a un Consejo Universitario, cuando entra una muchacha con un carrito y sorpresa era cerveza y vino, digo ¿cómo es esto? y claro cuando el Rector toma una cerveza y el Consejo Universitario, “al país que fueres, haz lo que vieres” pero es culturalmente aceptable, de hecho, en la misma soda de la universidad venden

cerveza, pero vean que curioso, le venden una cerveza al estudiante no dos, aquí hay márgenes de tolerancia.

Creo que lo que tenemos que hacer, ya que el problema de alcoholismo en la institución es muy serio y me temo que haya más que alcoholismo por ciertas conductas, creo que nosotros debemos tomar el acuerdo de recordarle a la comunidad de los artículos 35 e) y 35 h), desde ya presentarlo, mandar esto a una comisión para que se elabore una propuesta de prohibir la ingesta de licor en horas laborales, eso se da mucho aquí.

Lo que usted está hablando don Alfonso, del vino como elemento social eso es otra cosa y vea que se hace fuera de horas laborales, aquí no hay ninguna actividad, de hecho aquí ya no se da vino desde que soy Rector el vino se quitó, aquí lo que se dan son cocteles de frutas, sangría sin licor. En una entrega de libros si dieron licor, porque un autor donó una o dos cajas y me pidieron permiso y les dije: -bueno, si es fuera de horas laborales sí, está bien, pero no con presupuesto de la institución-.

Aquí se dejó de comprar vino desde hace rato, como antes la fiesta del Consejo Universitario se encargaba a la partida presupuestaria de la UNED y la primera decisión que le dije a la señora Ana Myriam cuando entré de Rector, eso se acaba, si queremos ir a una fiesta la pagamos nosotros, aquí era el licor, la comida, todo era con cargo al presupuesto institucional.

Entonces, lo que creo con respeto a doña María Elena, sí tenemos que preocuparnos por el tema y se haga una propuesta, es más, si quieren me devuelven a mí este oficio para que haga una propuesta y la hacemos para que se prohíba la ingesta del licor.

Considero que desde toda perspectiva no de toda la sociedad, si no de atención, de cortesía y de todo lo que pueda representar eso, atender a un estudiante y atender un funcionario, yo se los digo recibí a una persona en la oficina y después entró la secretaria y echó desodorante ambiental y en horas laborales, pero como demostraba que estaba embriagado, eso no debe ser, tenemos la obligación de promover las buenas costumbres.

MAINOR HERRERA: Estaría apoyando esa propuesta que está diciendo el señor Rector.

Me parece que el último párrafo del oficio que remite la rectoría el 285-2014 a doña María Elena, hay que darle respuesta en términos de que el Consejo Universitario conoció la nota que ella remite al señor Rector, la nota con fecha 23 de junio del 2014, que manifiesta su total repudio a la ingesta del licor en horas laborales, como un primer punto.

Segundo, se va a solicitar o que se tomó el acuerdo de solicitar una revisión a la normativa institucional, para prohibir la ingesta de licor en horas laborales y, por otro lado, en esos términos don Luis redacte la respuesta a ella.

Lo otro es que se le asigne a la Comisión de Jurídicos la modificación, eso lo puede hacer el Consejo únicamente por acuerdo de hoy mismo, una revisión al reglamento para que se corrija y se incluya como una falta.

Por otro lado, también manifestarlo a la comunidad universitaria porque esos correos posiblemente trascendieron a toda la comunidad universitaria y fuera, también un comunicado a la comunidad universitaria que indique que el Consejo Universitario está tramitando una modificación al reglamento para prohibir la ingesta del licor en horas laborales, menos que eso no podemos hacer porque quedamos mal nosotros como Consejo.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que la propuesta de acuerdo debe ir encaminada en los términos que sea relevante para la preocupación de doña María Elena, pero también respetando el ambiente universitario, en esto quiero ser respetuosa de lo que han dicho todos, me parece que se debe establecer por los considerandos la nota del señor Rector, porque me parece que es el primer considerando que se debe tener presente.

Segundo, la nota de doña María Elena en la cual expresa su preocupación, por lo expresado por un miembro del Consejo Universitario.

Tercero, expresar también como considerando que la voluntad del Consejo Universitario se expresa mediante acuerdos del plenario, lo otro es que el Consejo Universitario es el responsable de definir, reglamentar o establecer la normativa institucional que regula los procesos internos de la universidad.

Mencionar también que el Consejo Universitario en la sesión 2345 que ya indiqué, aprobó una normativa específica donde establece prohibiciones para los choferes de la universidad, también que dentro del Estatuto Personal de la UNED existen prohibiciones para los funcionarios mediante el artículo 35, en particular con la ingesta de licor se tienen los incisos 35 e) y 35 h), otro considerando es nada más que la obligación que tiene el Consejo Universitario de gestar la normativa, que pueda contribuir a la salud institucional y al bienestar de todos los actores que forman parte de la comunidad universitaria.

En ese sentido, el acuerdo debería expresarle a la señora María Elena que este Consejo Universitario comparte su preocupación bajo el entendido de que en el caso de los choferes ya tiene una norma específica que regula cero tolerancia, como lo indicó don Mario, del consumo de licor; segundo, solicitarle al señor Rector una propuesta para reformar el artículo 35 del Estatuto de Personal, en la cual se establezca una política de cero tolerancia en la ingesta del licor en horas laborales, me parece que eso es importante.

Hubiera sido más directa en esto don Luis, puede ser al Rector, pero más bien hubiese solicitado una propuesta a la Oficina Jurídica de la UNED de modificación del artículo.

Le hemos pedido directamente a don Celín propuestas de modificación del Estatuto de Personal, por ejemplo, para establecer una prohibición de no votar, eso es una sanción etc., me parece más bien solicitarle a la Oficina Jurídica una propuesta de modificación del artículo 35 de los incisos e) y h) del Estatuto de Personal, de manera que se establezca como una prohibición la ingesta del licor en horas laborales.

Hay que tener presente que para reformar el Estatuto de Personal se debe contar también con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, porque es parte del artículo del Estatuto de Personal, lo que diría es que eso hay que normarlo de una vez, pero iría en esos términos.

Agradecerle al final a doña María Elena esa preocupación de expresarles a las autoridades de la universidad su preocupación, salvaguardando el bienestar de los funcionarios y funcionarias de la institución.

También, aclarar que este Consejo es respetuoso de la libertad de expresión de todos los funcionarios y funcionarias de la universidad, porque creo que todos los funcionarios, incluyendo los miembros del Consejo Universitario, pueden expresar el criterio, el asunto nosotros no lo podemos limitar.

Supongo que ella al ver que don Mario, eso es una apreciación mía es una conjetura como miembro del Consejo, expresó eso y a ella le preocupó, más bien ella está valorando la investidura de don Mario y como miembro del Consejo él puede expresar lo que indicó. En todo caso, también hay que aclararle a doña María Elena que es parte de la vida universitaria que todas las personas puedan expresar libremente el criterio, lo cual no implica que les permita que se vaya a violentar la normativa interna, porque ya lo hay, me parece que el acuerdo tiene que ir en esos términos.

ILSE GUTIÉRREZ: Me parece muy bien lo que doña Marlene compiló, absolutamente todo lo que hemos estado hablando me parece excelente, como está haciendo la propuesta de redacción.

Pero ante la solicitud de cómo pudiera ir este comunicado, quisiera que también se hiciera extensivo no solamente a la ingesta de licor, sino cualquier otro aditivo que pueda estar tomando o fumando la gente, pueden ser pastillas, alguna droga en específico, que la gente entre la entrada y salida simple y sencillamente lo vean como algo normal.

Inclusive, las pastillas lo están viendo como algo normal, los aditivos en realidad a la gente no le está importando, que en el acuerdo no solo se limite a la ingesta de licor sino a otros. Pero que ante el comunicado ese sentido común que debe tener

el funcionario o la funcionaria cuando está laborando, también sea extensivo a los estudiantes.

En las defensas de tesis, lógicamente, los estudiantes desean celebrar, las familias a veces traen algo y uno, lógicamente, dice aquí no se permite, pero eso queda a criterio; debe quedar muy claro que bajo ninguna circunstancia, aunque sea una celebración, don Luis hizo mención del último accidente, que creo que a todos nos ha consternado, pudo haber sido el hijo de cualquiera de nosotros, la gente tiene que acostumbrarse de que puede ser feliz y puede pasar un buen rato con cero licor y cero estimulantes.

Creo que la cultura costarricense lo que tiene que entender es que perfectamente se puede celebrar sin ningún aditivo, pero que el comunicado vaya extensivo hacia esto que la celebración no significa licor ni droga, creo que el comunicado tiene que ir hacia esa reflexión, o sea, creo que la gente no ha entendido que podemos vivir de otra forma y disfrutar.

ALFONSO SALAZAR: No estoy cien por ciento a favor de la propuesta de doña Marlene.

Primero que todo, sigo insistiendo en que el asunto fue traído a este Consejo Universitario por el señor Rector, no fue presentado al Consejo Universitario por la señora María Elena, puedo tomar un acuerdo en función de lo que el señor Rector ha traído acá, no considero que nosotros tenemos que darle una respuesta a la señora María Elena, en eso es en lo que no estoy de acuerdo con el acuerdo propuesto.

Con lo que sí estoy de acuerdo, es en tomar el acuerdo en función de lo que ha presentado el señor Rector, porque a la par de la nota de la señora María Elena hay otras notas alrededor de la misma temática, inclusive la de don Federico Montiel, o sea, no es realmente eso, es la preocupación del señor Rector ante una preocupación de la señora María Elena, ante un planteamiento de don Mario en un correo, ¿cuál es la esencia de todo esto? don Mario tiene razón, la normativa actual no prohíbe la ingesta de licor, esa es la razón que le está dando en este momento a la propuesta de la señora María Elena y el señor Rector, de que en realidad deba prohibirse la ingesta de licor.

Muy bien, entonces tomemos un acuerdo en ese sentido, la nota del señor Rector en la cual hace del conocimiento de este Consejo Universitario la preocupación de la señora María Elena y otros miembros de la comunidad universitaria, que también respaldaron la posición de la señora María Elena.

El segundo punto se puede señalar, doña Marlene fue muy clara en eso, las normas reglamentarias a nivel del reglamento de transportes, a nivel del Estatuto de Personal donde se hacen prohibiciones a los funcionarios y dejar con claridad, no está establecido en este momento ninguna norma que prohíba la ingesta, lo que sí debe responder y las palabras del señor rector las puedo volver a repetir

dice: “Tenemos la obligación de no solo acatar la normativa, si no de promover las buenas prácticas independientemente de lo que se interprete de la normativa”, creo que el señor Rector ha sido muy claro en eso, es decir, se ha querido interpretar como estado de embriaguez solo eso estado de embriaguez estar cayéndose, entonces este Consejo Universitario está en la obligación de modificar la norma para que no se permita, se prohíbe la ingesta de licor y lo que dice la norma que es no solo licor si no lo equivalente que produce esos efectos.

Entonces, tomemos un acuerdo de carácter general, a petición del señor Rector, estoy plenamente de acuerdo solicitándole la propuesta, pero no, es decir, con base en la preocupación que nos traslada de no solamente la señora María Elena sino de otros funcionarios, porque también está la de don Federico que es la que ella menciona y se dio ante un caso particular y ante una opinión de don Mario que no estaba equivocado.

Creo que la preocupación de ella es lo que recoge el Consejo Universitario en la propuesta y hace un acuerdo general, primero, señalar la necesidad de que la normativa institucional contemple la prohibición de todo funcionario de la ingesta de licor o drogas, que venga a alterar completamente su función o sus labores en la institución y luego solicitarle a la Oficina Jurídica una propuesta concreta a la reforma del Estatuto de Personal para que se incorpore esto.

Diría que son solo dos acuerdos a la solicitud del señor Rector, porque es el Rector quien le está trasladando el asunto al Consejo Universitario.

MAINOR HERRERA: Tengo duda, porque el último párrafo del documento que le remite el señor Rector a doña María Elena nos involucra directamente, ahí dice que se le va a trasladar al Consejo Universitario que es el ente que modifica y solicita la normativa para que tomen medidas.

Me parece que si ya se le contestó a doña María Elena en esos términos y las agendas son públicas, ella o cualquier funcionario van a ver que el tema fue conocido en el Consejo Universitario y el Consejo desde el primer momento en que conoce un tema tiene que darle respuesta al funcionario que manifiesta sobre cualquier tema.

Me parece que no veo ningún problema en contestarle a ella en esos términos y se puede hacer de manera general, de acuerdo a lo que hemos conversado, pero que doña María Elena y los demás compañeros de la comunidad que se han informado, entiendan el manifiesto de este Consejo con respecto a este tema directamente y paralelamente la propuesta de modificación del artículo 35 del Estatuto de Personal, pero me parece que sí debemos ser contundentes para contestarle a ella.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Cuando surge esto, fue cuando alguien acusa a una persona de que estaba tomando licor en horas laborales, eso es parte del correo que lo hizo público.

Entonces, ahorita estoy dividiendo el tema en dos cosas, una es ingerir licor en horas laborales y la otra es estar en estado de embriaguez, son cosas totalmente diferentes, puedo venir a las ocho de la mañana en estado de embriaguez y otro también es ingerir licor.

La discusión se fue alrededor de ahí, si esa persona estaba en horas laborales tomando licor en un lugar si se podía o no, de ahí viene la discusión, don Mario lo lleva al tema de la embriaguez, pero para mi criterio tienen que estar los dos conceptos, el estado de embriaguez usted puede venir ebrio y yo tener la potestad como jefe de decirle: -yo creo que usted está ebrio-, vaya al consultorio y hágase una prueba, yo tengo el derecho como jefe de hacerlo si no en qué caemos y lo otro es prohibir la ingesta de licor en horas laborales o en tiempo laboral porque eso puede extenderse.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que la propuesta que hace don Alfonso es pertinente.

Lo que me interesa es que al final el Consejo Universitario asuma la responsabilidad que tiene en esto y es la parte normativa, entonces los considerandos sí creo que es importante que nosotros indiquemos el oficio del señor Rector, que envía este Consejo Universitario porque en realidad observen que tenemos dos oficios, él nos está mandando a nosotros el oficio R-286-2014 del 25 de junio del 2014 donde indica a este Consejo Universitario porque es el Rector dirigiéndose al Consejo Universitario: “adjunto solicitud de la funcionaria María Elena” y él aquí nos dice: “para su consideración les remito el oficio R-285-2014 con fecha 25 de junio del 2014 en respuesta a la nota presentada por la señora María Elena, funcionaria de la Dirección de Extensión en la que manifiesta su preocupación por el correo electrónico publicado por el consejal don Mario, en relación con la ingesta de licor en horas laborales”.

Esto es lo que hace don Luis, es él quien se dirige al Consejo Universitario y nos adjunta la nota que le contesta a doña María Elena, o sea, él es el que le da la respuesta a doña María Elena.

Me parece que los considerandos es precisamente ese oficio, en el cual don Luis le informa al Consejo Universitario el otro oficio, el 285, en la cual le responde a doña María Elena le expresa el criterio de él.

Segundo, me parece importante que quede constancia de que existe el artículo 35 del Estatuto de Personal y que se mencione lo establecido en los incisos e) y h) del Estatuto de Personal que son prohibiciones.

Tercero, que se indique que existe un Reglamento para el Servicio de Transporte y que se mencione que en el capítulo 10 artículo 41 en específico, se establecen prohibiciones a los choferes con cero tolerancia de la ingesta de licor, me parece que basado en eso y segundo el ultimo, sí creo que esto es importante es la

obligación que tiene el Consejo Universitario de velar porque la normativa institucional le de los elementos suficientes a la universidad, para que se garantice el bienestar de todos los actores institucionales, cuando hablo de bienestar es el emocional y físico, que permitan brindar servicios de manera efectiva y adecuada.

ALFONSO SALAZAR: Sería conveniente agregar ahí, lo que aquí todos hemos dicho, no hay normativa que prohíba la ingesta de licor en este momento en la institución, pero sí estamos de acuerdo en que debe ser incorporada en la normativa institucional.

Es importante señalar eso, porque si nosotros no señalamos eso estamos simplemente diciendo que vamos a tomar ese acuerdo como si ya es algo que ya está establecido, la claridad es que no debemos confundirla, la preocupación fue que don Mario hizo un análisis de la norma en donde dice: -no está incorporada- y luego, ante esa interpretación nace la preocupación de ella, que el Rector respalda y traslada acá.

Pero sí hay que señalar que no existe en la actualidad, pero que el Consejo está a favor de esa preocupación y que deba de incorporarse.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo con usted, el último considerando debería decir, después de mencionar tanto el artículo 35 como el establecido, que no obstante, no existe dentro de la normativa institucional una norma específica para cero tolerancia de la ingesta del licor y otros tipos de sustancias en horas laborales, por tanto, se acuerda lo que usted propone.

Me parece que es lo válido y lo correcto, me parece que el otro acuerdo además de los dos que ya indicó don Alfonso, es solicitarle al señor Rector, porque él está sirviendo de mensajero, él nos remite a nosotros la preocupación de doña María Elena.

Entonces, solicitarle al señor Rector que le informe a la señora María Elena que este Consejo procederá a realizar una revisión de la normativa institucional para que se establezca dentro de esta normativa, la cero tolerancia en la ingesta de licor en horas laborales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Son tres puntos diferentes:

1. Estado de embriaguez.
2. Tomar licor en el campus.
3. Tomar licor en horas laborales.

Son cosas totalmente diferentes, hay que considerarlas en el acuerdo, más bien deseo suspender la discusión y la próxima semana traer una propuesta de acuerdo, que contemple todo lo que hemos discutido a raíz de los últimos comentarios que ha dicho doña Marlene y don Alfonso.

Quiero que los términos queden muy claros, tomar licor en el campus universitario es prohibido, hay una ley que lo prohíbe, esos tres términos hay que diferenciarlos y en el acuerdo tienen que quedar expresados.

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

Se levanta la sesión al ser las diecinueve horas con quince minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / NA / KM **